Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA –REPARTO-
E.S.D.

LINA MARÍA OTÁLORA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la C.C. No. 1.020.723.836 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, acudo ante el Señor Juez para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, representada legalmente por el señor rector Dr. OSCAR HERNAN RAMIREZ, o quien haga sus veces, el Consejo Superior, la Vicerrectoría Académica, la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas , el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje y el Comité de Currículo de la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de dicha institución, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales al debido procesos, trabajo y a la igualdad, los cuales son vulnerados; para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

HECHOS:

1. Por medio de la Resolución. No. 5253 de fecha 25 de octubre de 2019, la Universidad accionada expidió la convocatoria a los profesionales que desearan participar en el proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con el Acuerdo 065 de 2017.
2. La suscrita se presentó a la indicada convocatoria, para el Área disciplinar y profundización: MERCADOS; Facultad: CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS; Programa: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; Sede: UPTC TUNJA.
3. La citada Escuela publico los resultados de la convocatoria, donde la suscrita obtuvo el puntaje total de 78,73 puntos, quedando seleccionada en el segundo lugar de elegibles.
4. Se tiene conocimiento que la mencionada Escuela para el área disciplinar indicada, vinculó como docentes a SENEN FUENTES POBLADOR con Cédula 6.776.059 cuya puntuación obtenida es 69,75 y a DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ con cédula 7.173.963 cuya puntuación obtenida es 66,8 , quienes habían obtenido el 3ro y 4to lugar respectivamente, en la misma convocatoria para el primer semestre de 2020.
5. Estableciendo la necesidad de docentes a contratar, se realizó nombramiento de los profesionales sin atender el estricto orden de puntuación obtenidos del concurso que imperativamente contempla el Acuerdo No. 065 de 2017.

Es así como la universidad al desatender los resultados de la convocatoria pública de concurso de méritos vinculando a docentes sin respetar el orden del puntaje, dio lugar a que por vía de tutela, se amparara el derecho al debido proceso como lo declaró el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA-ORALIDAD en sentencia de fecha 06 de mayo de 2020, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Tunja mediante sentencia de fecha 10 de Junio de 2020, por parte del concursante HECTOR JULIO CARO MALDONADO de la misma convocatoria que obtuvo el primer lugar, derecho a la igualdad que igualmente invoco.

6. La Resolución No. 10 de 18 de febrero de 2020, por la cual estableció las fechas del calendario para el primer semestre académico de 2020 y legalización de actos administrativos de vinculación de docente del 10 al 13 de marzo de 2020.
7. La Resolución No. 48 de fecha 24 de septiembre de 2020, estable el calendario para el segundo semestre académico de 2020, en el que aparece como fecha límite para legalización de los actos administrativos de vinculación de docentes, del 15 al 30 de octubre de 2020
8. A la fecha nada se me ha notificado respecto a mi vinculación a la cual la suscrita tiene derecho por los méritos obtenidos en la convocatoria para los semestres académicos primero y segundo de 2020.
9. El desconocimiento arbitrario de los resultados de la convocatoria mencionada, vulnera el derecho fundamental al trabajo del cual soy titular conforme a la Constitución Política de Colombia.

Con lo fundamentado en lo anteriormente expuesto Señor Juez,

SOLICITO:

Tutelar mis derechos fundamentales vulnerados al debido procesos, trabajo y a la igualdad.

Ordenar a la Universidad accionada que profiera el acto administrativo por medio del cual se me vincule como docente para el Área disciplinar y profundización de MERCADOS de la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad Ciencias Económicas Y Administrativas de la Sede Tunja, en acatamiento estricto al resultado de la convocatoria pública de concurso de méritos.

PRUEBAS:

1. Resolución. No. 5253 de fecha 25 de octubre de 2019, la Universidad accionada expidió la convocatoria a los profesionales que desearan participar en el proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia.

2. Acuerdo 065 de 2017.
3. Resolución No. 10 de fecha 18 de febrero de 2020 se establecieron las fechas del calendario para el primer semestre académico de 2020.
4. Resolución No. 48 de fecha 24 de septiembre de 2020 la institución accionada establece el calendario para el segundo semestre académico de 2020.
5. Lista oficial de elegibles o resultados de convocatoria, donde se expone el puntaje total de 78,73 puntos, quedando seleccionada en el segundo lugar de elegibles.
6. Copia de la Sentencia de Tutela de fecha 6 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Segundo de Familia-Oralidad, dentro del proceso de tutela numero 2020-00162, adelantada por HECTOR JULIO CARO MALDONADO contra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
7. Copia del pantallazo de la página judicial donde aparece la confirmación de la dicha sentencia.
8. Se oficie al Tribunal Superior de Tunja -Sala Civil Familia- para que con destino a este proceso, envíe copia de la sentencia de segunda instancia de fecha 10 de junio de 2020, de la tutela proferida dentro de la tutela número 2020-00162, siendo demandante HECTOR JULIO CARO MALDONADO y demandada la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la cual se confirmó la sentencia del Juzgado Segundo de Familia.
9. Se oficie a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para que allegue a esta tutela, copia de los actos administrativos de vinculación de los docentes para el Área disciplinar y profundización Mercados de la Escuela de Administración de empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas para los semestres académicos primero y segundo de 2020, y en especial, de los actos o contratos referidos a los docentes Senen Fuentes Poblador Y Daniel Augusto Mora Hernández para la misma vigencia.

MANIFESTACION JURADA:

Bajo juramento manifiesto que con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES:

Al accionado, UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA y sus dependencias, en la sede central de la ciudad de Tunja, Avenida Central del Norte No. 39-115, PBX (57+8) 7 40 56 26, Correo electrónico notificaciones.judiciales@uptc.edu.co

A la accionante al correo electrónico otaloral@javeriana.edu.co y al número celular 3134642076.

Atentamente,

LINA MARÍA OTÁLORA GÓMEZ
C.C. 1.020.723.836 de Bogotá

RESOLUCION No. 5253

(Tunja, 25 OCT 2019)

Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005, 065 de 2017, 065 de 2018, 075 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 065 del 25 de noviembre de 2017, establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se deroga el Acuerdo 051 de 2016.

Que el Acuerdo 065 de 2018, modifica el parágrafo 5 del Artículo 13, el Parágrafo único del Artículo 15, se adiciona un parágrafo al Artículo 26 y un Artículo del Acuerdo No. 065 de 2017."

Que mediante Acuerdo 075 del 24 de octubre de 2019, se adiciona un artículo transitorio, al Acuerdo 065 de 2017, que autoriza el diseño de un cronograma especial que ajusta las fases y los tiempos con el fin de adelantar el proceso de convocatoria en 2019.

Que cada consejo de facultad y comité académico del instituto internacional de Idiomas, presentó a la Vicerrectoría Académica las necesidades de personal docente en la modalidad de ocasionales y catedráticos externos, conforme a los perfiles indispensables a convocar en cada escuela e instituto de idiomas, luego de haber cumplido los requisitos de apoyo en los claustros de profesores, y demás partes del proceso,

Que es necesario contar con el talento humano indispensable para desarrollar cada programa, con el fin de satisfacer los requerimientos de los diferentes procesos académicos.

Que el artículo 25 del Acuerdo 065 del 25 noviembre de 2017, establece un régimen de transición, vigente, el cual dispone que: *"Los profesores que se encuentren vigentes en las convocatorias en las que se presentaron, conservarán su permanencia y el derecho a ser vinculados prioritariamente por el tiempo definido en la convocatoria en la que fueron seleccionados, siempre y cuando exista la necesidad del servicio. Solamente al expirar su periodo de permanencia o surgir nuevas necesidades para el mismo perfil, los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, procederán a solicitar la convocatoria para vincular un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo".*

Que la Vicerrectoría Académica, en distintas oportunidades presentó a las instancias académicas comprometidas en el proceso de convocatoria, recomendaciones orientadas a cumplir de manera oportuna e informada los Acuerdos 065 de 2017 y 65 de 2018.

5253

Que, culminado el proceso de definición de necesidades y perfiles, bajo estricta responsabilidad de los Comités de Currículo, fueron presentados para su aprobación a los Consejos de Facultad quienes, a su vez, los presentaron a la Vicerrectoría Académica. En concordancia con el Acuerdo 065 de 2017 y *"respetando las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos aprobados por los Consejos de Facultad"*, la Vicerrectoría Académica solicitó al Rector de la Universidad, la convocatoria para la selección de profesionales, programa por programa, conservando así la especificidad de cada uno.

Que mediante Resolución 5219 de 25 de octubre de 2019, se autoriza la apertura de la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección de hojas de vida, para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para los programas de pregrado y del instituto internacional de idiomas, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientada de forma autónoma programa por programa, mediante Resolución Rectoral.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas** presento a la Vicerrectoría Académica las necesidades de personal docente en la modalidad de ocasionales y catedráticos externos, estableciendo las áreas y perfiles a convocar, para la ESCUELA DE **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Que el Rector una vez realizada la solicitud por parte de la Vicerrectoría Académica, convocará la selección de profesionales, respetando las necesidades de profesores aprobadas por el Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas** para la ESCUELA DE **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección de hojas de vida, para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para **la ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:**

ÁREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - ADMINISTRATIVA
PERFIL: Administrador de Empresas, con Especialización, Maestría y/o Doctorado en Ciencias Económicas y Administrativas y con experiencia investigativa relacionada con el área de concurso. Cuatro años mínimos de experiencia docente universitaria y/o profesional en el área.

ÁREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - PRODUCCIÓN
PERFIL: Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial, con especialización en Sistemas Integrados de Calidad, Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, con Maestría y/o Doctorado en Administración o Ingeniería ambiental y con experiencia investigativa relacionada con el área de concurso. Cuatro años mínimos de experiencia docente universitaria y/o profesional en el área.

ÁREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - MERCADOS

PERFIL: Administrador de Empresas o Profesional en Mercadeo, con Especialización en áreas relacionadas con el Mercadeo, con Maestría y/o Doctorado, con experiencia investigativa relacionada con el área de concurso. Cuatro años mínimos de experiencia docente universitaria y/o profesional en el área.

ÁREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - FINANCIERA
PERFIL: Administrador de Empresas o Contador Público o Economista, con Especialización en áreas relacionadas con las finanzas, o con Maestría y/o Doctorado, con experiencia investigativa relacionada con el área de concurso. Cuatro años mínimos de experiencia docente universitaria y/o profesional en el área

ÁREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - TALENTO HUMANO
PERFIL: Administrador de Empresas, con Especialización en áreas relacionadas al Talento Humano, o con Maestría y/o Doctorado, con experiencia investigativa relacionada con el área del concurso. Cuatro años mínimos de experiencia docente universitaria y/o profesional en el área.

ARTICULO 2. Establecer las siguientes: **CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

a) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los aspirantes al proceso de la presente convocatoria deberán cumplir con las condiciones del perfil convocado, así mismo deberán entregar el formulario de acta de inscripción debidamente diligenciada y la hoja de vida foliada en la parte superior derecha y con los soportes correspondientes en la Secretaría de la Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas**.

El aspirante deberá presentar, junto con la hoja de vida en el momento de la inscripción, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería

b) Copia de los diplomas de pregrado, posgrado y sus respectivas actas de grado. Para los títulos obtenidos en el exterior, estos deben estar convalidados, de acuerdo con la Ley.

c) Copia de la tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la Ley Colombiana. Las constancias de trámite de este documento no suplirán este requisito.

d) Certificaciones de experiencia universitaria y/o profesional con posterioridad a la expedición del título profesional y/o la tarjeta profesional, en los casos exigidos por la Ley.

e) Para los aspirantes que se presenten para el área de idiomas, será necesario acreditar en el momento de la inscripción, un certificado de examen internacional estandarizado con vigencia no superior a cinco (5) años al momento de la entrega de documentos a la convocatoria o presentar el examen de proficiencia implementado por la Universidad que le acredite su dominio de la lengua extranjera objeto de la convocatoria. Quedará exento, si así lo considera, quién haya cumplido este requisito en convocatorias anteriores. Teniendo en

cuenta que los exámenes estandarizados en el área de francés son vitalicios, la fecha de vigencia no aplica en este caso. La experiencia profesional y/o universitaria obtenida en el Exterior, debe ser refrendada por la autoridad diplomática o consular competente.

En la valoración de la experiencia profesional solamente se tendrán en cuenta las certificaciones laborales debidamente expedidas por la dependencia autorizada en cada entidad. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1.1 PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS:

a. Fecha de ingreso y retiro.
b. Tipo de dedicación: tiempo completo, medio tiempo, cátedra; otra, señalando las horas semanales laboradas.
c. Tiempo laborado.
d. Relación de cargos desempeñados y sus funciones.

1.2 PARA CONTRATISTAS INDEPENDIENTES/CONSULTORÍAS:

a. Copia de los contratos y demás soportes que permitan establecer objeto del contrato, fecha de inicio y terminación de actividades, plazo de ejecución, obligaciones.
b. Certificado de cumplimiento a satisfacción.
c. Copia del certificado de cámara de Comercio y representación legal de la empresa con la cual se celebraron los contratos.
d. En caso de que se presenten certificaciones respecto de contratos con ejecución simultánea, se valorarán considerando, como máximo, el equivalente a un (1) tiempo completo.

El participante al momento de la inscripción, indicará de manera clara y por escrito, los actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que no entrega con la hoja de vida porque reposan en los archivos de la Universidad, como soporte de su hoja de vida, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 019 de 2012. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas verificará esta información y anexara la documentación objeto de actualización si el aspirante lo solicita. No habrá lugar a subsanar documentos, luego de realizada la inscripción.

En cada Facultad se verificará que el aspirante no se encuentra inhabilitado para participar en la presente convocatoria, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 4° del Acuerdo 065 de 2017. En caso de encontrarse alguna inhabilidad el aspirante no continuará en este proceso.

El aspirante no podrá presentarse en más de una Facultad, ni en más de un área, de lo contrario será anulada su inscripción según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 3° del Acuerdo 065 de 2017.

b) FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Los Interesados solo podrán inscribirse en una sola Facultad y en un solo proceso de selección y harán entrega de su documentación en la Secretaría de la Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas**, donde se llevará un libro de registro en el que se consignarán los datos del aspirante y el número de folios que radica en su hoja de vida. En caso de presentarse múltiples inscripciones todas serán anuladas mediante acto administrativo. A cada aspirante se le entregará una copia del comprobante de inscripción.

El aspirante deberá inscribirse personalmente en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas o mediante poder con los requisitos legales, a partir del 28 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2019, entre las 8:00 y 12:00 meridiano y las 14:00 y 18:00 horas.

Cada Facultad llevará un libro de registro, en el cual se consignarán los datos del aspirante y el número de folios contenidos en la hoja de vida radicada. La secretaria de la Facultad entregará un comprobante de la inscripción al aspirante.

El Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas** elaborará el cronograma de la realización de la prueba académica, la ejecución de estas pruebas debe realizarse entre el **27 de noviembre al 29 de noviembre de 2019.** Dicho-cronograma deberá publicarse en la Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas** y en la Escuela de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Los docentes que a la fecha estén activos en el BIE y en los listados de seleccionados de las convocatorias hechas mediante Resoluciones 5360 de 2016 y 7240 de 2017, podrán presentarse en esta convocatoria cumpliendo con el procedimiento establecido en la misma. Para ello deberán presentar renuncia por escrito y adjuntar la misma al formato de inscripción, copia de dicha renuncia debe llevarse a la Oficina de Comité Docente y de Asignación de Puntaje.

La copia del acta de Consejo de Facultad en la que se evidencie los resultados de la convocatoria, debe remitirse a la Vicerrectoría Académica a más tardar el **05 de diciembre de 2019.**

La presentación de las pruebas se hará de manera presencial y en el lugar, fecha y hora indicada por el Consejo de Facultad.

c) PRESELECCIÓN

Una vez realizadas las inscripciones y previo cumplimiento de la documentación mínima exigida, el Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas** procederá a verificar que los aspirantes cumplan con los perfiles requeridos, lo cual se hará entre el **9 de noviembre y el 12 de noviembre de 2019.**

El listado de aspirantes que cumplen con perfiles se publicará en la cartelera de la facultad el **13 de noviembre de 2019.**

Una vez la Facultad publique el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos, aquellos que no aparecen en dicho listado puede instaurar un reclamo ante el Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas** entre el **14 y 18 de noviembre de 2019**. El Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas**, darán respuesta a los mismos entre el **19 y 25 de noviembre de 2019**.

Publicación del listado definitivo de admitidos, en carteleras de la Facultad; **26 de noviembre de 2019.**

d) PRUEBA ACADÉMICA Y SU EVALUACIÓN

La prueba académica se cumplirá conforme al cronograma programado por el Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas**. Esta será valorada de conformidad con lo indicado en el

artículo 15 y 17 del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el Acuerdo 065 de 2018. Dicha prueba se efectuará entre el **27 al 29 de noviembre de 2019.**

Para mayor información podrán comunicarse directamente con la Facultad de:

- Ciencias Económicas y Administrativas (098) 7441550, Contaduría 7405626 ext. 2511

Los valores máximos de los factores del proceso de selección (hoja de vida y prueba académica), serán los indicados en el artículo 8 del Acuerdo 065 de 2017.

e) VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Efectuadas las pruebas académicas el Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas**, procederán a la valoración de hojas de vida entre los días **02 de diciembre al 4 de diciembre de 2019**. Dicha valoración se hará de conformidad con el artículo 10 y siguientes del Acuerdo 065 de 2017.

El resultado por valoración de hoja de vida se publicara en las carteleras de la facultad el día **5 de diciembre de 2019** y será susceptible de reclamación ante el Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas**, lo cual deberá estar debidamente sustentada según articulo 10 parágrafo 2, Acuerdo 065 de 2017, los días **06 y 09 de diciembre de 2019.** El Consejo de Facultad de Ciencias **Económicas y Administrativas**, darán respuesta a los mismos entre el **10 de diciembre y 11 de diciembre de 2019**.

Una vez realizada la calificación inmediatamente se remitirán los resultados obtenidos a la Vicerrectoría Académica a más tardar el día **12 de diciembre de 2019**. Los puntajes deben enviarse en los formatos SIG originales de forma clara y legible, estos no podrán tener enmendaduras o tachones so pena de ser devueltos. Igualmente deben enviar a la Vicerrectoría Académica copia de las actas del proceso final de selección de docentes.

La publicación de resultados de la presente convocatoria se realizará el día 17 **de diciembre de 2019,** en la página WEB de la Universidad.

PROFESIONALES SELECCIONADOS.

Las hojas de vida de los docentes seleccionados en la presente convocatoria se remitirán al Comité Docente y de Asignación de Puntaje para proceder a la asignación salarial a más tardar el **18 de diciembre de 2019.**

f) DISPONIBILIDAD DE VINCULACIÓN

Los profesionales seleccionados deberán tener disponibilidad laboral a partir del primer semestre académico de 2020. Una vez expedido el acto administrativo de vinculación o el contrato, el profesional seleccionado dispondrá de un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizar los documentos en el Departamento de Talento Humano de la Universidad, ubicado en el Edificio Administrativo – sede Tunja, de lo contrario, se procederá a llamar al docente con el siguiente mayor puntaje.

5253

g) RETIRO DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que obtengan puntajes inferiores al mínimo requerido por la Universidad conforme al acuerdo 065 de 2017, deberán retirar la respectiva documentación dentro de los tres meses siguientes.

ARTÍCULO 3: Lo no señalado en esta Resolución será regulado por los Acuerdos 065 de 2017, 065 de 2018 y 075 de 2019.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución se publicará en la página WEB de la Universidad y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 25 OCT 2019

OSCAR HERNAN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Dirección jurídica
Proyectó: Vicerrectoría Académica

ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

Por el cual **se establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga el Acuerdo No. 051 de 2016.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, y el Acuerdo 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que las condiciones de vinculación de los profesores ocasionales y profesores catedráticos externos, está regulada en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, el Acuerdo 021 de 1993, los Acuerdos Nos. 060 de 2002, 066 de 2005 y la sentencia C-006 de 1996.

Que el Artículo 74 de la Ley 30 de 1992, consagra el estatus de los profesores ocasionales, para las universidades del Estado, y en sentencia C-006 de 1996, la Corte Constitucional precisó el alcance jurídico de esta categoría de profesores y los deberes y derechos de los así vinculados.

Que el Decreto 1279 de 2002, en sus Artículos 3° y 4°, asigna la facultad de regulación de la vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos externos a los Consejos Superiores de las Universidades.

Que la Universidad reconoce a los profesores ocasionales en el ARTÍCULO 20 del Acuerdo 021 de 1993, en el cual se faculta al Rector para que los pueda vincular en circunstancias expresamente definidas.

Que el Acuerdo 060 de 2002, incorpora a su régimen de vinculación de profesores, la categoría de profesores ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo, previo un proceso de selección de las mismas exigencias de los concursos de méritos para vinculación de profesores de régimen especial.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece en su Artículo 24 literal b), dentro de las funciones del Consejo Académico, diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente.

Que en el Acuerdo 031 de 2015, por el cual se aprueba el Plan Maestro de Desarrollo y el Acuerdo No. 032 de 2015 por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2015-2018, establecen en el lineamiento 2, programa 2.1 "Actualización del marco institucional y la reglamentación para la formación y docencia", la necesidad de la formulación y reglamentación de políticas relacionadas con relevo generacional de profesores.

Que este tipo de vinculación no puede convertirse en una forma de provisión de empleos docentes en la Universidad ni otorgar prerrogativas para suplir el concurso público de méritos.

P 36406

ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

Que el Consejo Académico, en sesión 24 del 21 de noviembre de 2017, recomendó, la expedición del presente Acuerdo.

Que el Consejo Superior, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual define y adopta las políticas académicas de la Institución.

Que se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Acuerdo No. 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad el día 25 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER el proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para los programas de pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- NECESIDAD DE PROFESORES. Cada Comité de Currículo de pregrado y los Comités Académicos del Instituto Internacional de Idiomas de los Sub-centros de las Sedes Seccionales, presentarán al Consejo de Facultad respectivo, para su aprobación, las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos indispensables para desarrollar su programa académico, indicando las áreas y perfiles a convocar, ajustadas estrictamente a sus necesidades. Los Consejos de Facultad aprobarán los perfiles de las necesidades docentes. Una vez se justifique la necesidad de dicha convocatoria, ésta se presentará a la Vicerrectoría Académica, en la semana 11 del calendario académico.

PARÁGRAFO 1. El Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas de la sede Central, presentará a la Vicerrectoría Académica las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos indispensables para desarrollar su programa académico, indicando las áreas y perfiles a convocar, ajustadas estrictamente a sus necesidades.

PARÁGRAFO 2. Para la definición de los perfiles a convocar, el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas de la Sede Central y los Comités Académicos de los Sub-centros de las sedes seccionales se apoyarán, con carácter obligatorio, en el Claustro Docente respectivo.

PARÁGRAFO 3. Para la definición de los perfiles a convocar, el Comité de Currículo se apoyará, con carácter obligatorio, en el Claustro Docente de la respectiva Escuela.

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3.- CONVOCATORIA. El Rector, previa solicitud de la Vicerrectoría Académica, convocará la selección de profesionales, respetando las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos aprobadas por los Consejos de Facultad o la Vicerrectoría Académica para el caso del Instituto Internacional de Idiomas de la Sede Central. La convocatoria se publicará

P 36406

mediante avisos colocados en las carteleras de la respectiva Facultad y en la página web de la Universidad, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de las inscripciones.

La convocatoria deberá contener: el perfil profesional, el área de conocimiento, los documentos que se deben presentar, las fechas para: la inscripción, la ejecución de las pruebas académicas y la publicación de resultados.

PARÁGRAFO 1. Los interesados solo podrán inscribirse en una sola Facultad y en un solo proceso de selección y harán entrega de su documentación en la Secretaría de la Facultad respectiva, en donde se llevará un libro de registro en el que se consignarán los datos del aspirante y el número de folios que radica en su hoja de vida. En el caso de los aspirantes al Instituto Internacional de Idiomas sólo podrán inscribirse a un proceso de selección en la Sede Central o en las Facultades Seccionales para los Sub-centros, donde aspire a vincularse.

A cada aspirante se le entregará una copia del comprobante de inscripción y cada Facultad enviará el listado de inscritos a la Vicerrectoría Académica.

En caso de presentarse múltiples inscripciones por parte de un aspirante, todas serán anuladas por parte de los Consejos de Facultad a los que se inscribió.

PARÁGRAFO 2. Los profesionales extranjeros que participen en la convocatoria deberán cumplir con la normatividad vigente para ser contratados en Colombia.

PARÁGRAFO 3. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, las fechas de la convocatoria pueden ser modificadas mediante resolución rectoral a solicitud del respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 4.- PROHIBICIÓN GENERAL. No podrá inscribirse para participar de la convocatoria quien se encuentre inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal o prohibición para desempeñar un cargo público.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN

ARTÍCULO 5º.- PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de Selección de aspirantes para la vinculación de profesores ocasionales o catedráticos externos para programas de pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será realizado por el Consejo de la respectiva Facultad y por el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas de la Sede Central.

ARTÍCULO 6.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Consejo de Facultad, verificará el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, para cada uno de los inscritos y excluirá del proceso a aquellos que no los cumplan. El Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas realizará esta función para el caso de la Sede Central. El aspirante debe presentar, junto con la hoja de vida, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería

P 36406

ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

b) Copia de los diplomas de pregrado, posgrado y sus respectivas actas de grado. Para los títulos obtenidos en el exterior, éstos deben estar convalidados, de acuerdo con la Ley.
c) Copia de la tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la Ley Colombiana. Las constancias de trámite de este documento no suplirán este requisito.
d) Certificaciones de experiencia universitaria y/o profesional con posterioridad a la expedición del título profesional y la tarjeta profesional, en los casos exigidos por la Ley.
e) Para los aspirantes que se presenten para el área de idiomas, será necesario acreditar en el momento de la inscripción, un certificado de examen internacional estandarizado con vigencia no superior a cinco (5) años al momento de la entrega de documentos a la convocatoria o presentar el examen de proficiencia implementado por la Universidad que le acredite su dominio de la lengua extranjera objeto de la convocatoria. Quedará exento, si así lo considera, quién haya cumplido este requisito en convocatorias anteriores. Teniendo en cuenta que los exámenes estandarizados en el área de francés son vitalicios, la fecha de vigencia no aplica en este caso.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la convocatoria, el concursante, al momento de la inscripción, indicará de manera clara y por escrito, los actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que no entrega con la hoja de vida porque reposan en los archivos de la Universidad, como soporte de su hoja de vida, en concordancia con el artículo 9º del Decreto 019 de 2012. El Consejo de Facultad verificará esta información y anexará la documentación objeto de actualización si el aspirante lo solicita. No habrá lugar a subsanar la hoja de vida o a entregar nuevos documentos, luego de realizada la inscripción.

PARÁGRAFO 2. Reclamos sobre cumplimiento de requisitos. Los listados de los aspirantes que cumplen requisitos, una vez sean publicados por la Facultad respectiva, admiten reclamación por parte de quienes no aparezcan en los mismos, la cual deberá ser presentada ante el respectivo Consejo de Facultad, dentro de los tres (3) días hábiles después de su publicación. El Consejo de Facultad deberá dar respuesta a la reclamación, debidamente motivada, a más tardar cinco (5) días hábiles después de su recepción.

PARÁGRAFO 3. El Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas, realizará las funciones descritas en los parágrafos 1 y 2, para el caso de la Sede Central.

ARTÍCULO 7.- Cada Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central, definirá el tipo de pruebas académicas que conduzcan a establecer objetivamente el nivel académico del aspirante en el área de la convocatoria, la formación científica e investigativa y las aptitudes pedagógicas. Lo definido se registrará en el acta respectiva.

ARTÍCULO 8.- Los factores del proceso de selección, con sus valores máximos, serán los siguientes:

ITEM		FACTOR	PUNTOS
1		Prueba Académica	40
2		Valoración Hoja de Vida	60
		Total	**100**

P36406

ACUERDO No. 065 DE 2017
(Noviembre 25)

La calificación mínima aprobatoria del proceso de selección será de sesenta y cinco por ciento (65%) de la calificación máxima alcanzable.

ARTÍCULO 9.- VALORACION DE FACTORES. La selección de los aspirantes se hará con base en los siguientes factores:
a) Los títulos de pregrado y posgrado correspondientes al área de la convocatoria.
b) La experiencia en docencia universitaria y/o profesional, posterior a la obtención del título y/o la tarjeta profesional, en los casos exigidos por la Ley.
c) La productividad académica, investigativa, artística o deportiva y distinciones o reconocimientos relacionada con el área de la convocatoria.
d) La actualización y cualificación, relacionada con el área de la convocatoria.
e) Las Pruebas académicas ante el jurado evaluador.

PARÁGRAFO 1. El aspirante en el área de idiomas (inglés – Francés – Alemán), deberá acreditar como mínimo el siguiente puntaje o su equivalente en el examen estandarizado:

- TOEFL (iBT) 80/120
- TOEFL (CBT) 210/300
- TOEFL (PBT) 474/677
- TOEIC Gold: 860–990
- IELTS Banda 6.0/9.0
- ITEP plus (B2)
- MET 121/135
- DALF (C1)
- GOETHE-ZERTIFIKAT (B2)
- PRUEBA INTERNA (80/100)

PARÁGRAFO 2. El aspirante en el área (inglés-Francés-Alemán u otro), como docente del Instituto Internacional de Idiomas, debe acreditar como mínimo el siguiente puntaje o su equivalente en el examen estandarizado:

- TOEFL (iBT) 78/120
- TOEFL (CBT) 195 /300
- TOEFL (PBT) 440/677
- TOEIC Gold: 860–990
- IELTS Banda 6.0/9.0
- ITEP plus (B2)
- MET 110/135
- DELF (B2)
- DALF (C1)
- GOETHE-ZERTIFIKAT (B2)
- PRUEBA INTERNA (80/100)

Para el caso del Instituto Internacional de idiomas, el aspirante puede presentar exámenes o certificados Nacionales o Internacionales oficiales, o prueba interna en lengua extranjera, ante este Instituto (para la opción de homologación).

P 36406

ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

La prueba interna en lengua extranjera presentada ante el Instituto Internacional de Idiomas, no tendrá costo para los aspirantes que estén o hayan estado vinculados como docentes con la Universidad.

PARÁGRAFO 3. Para la vinculación de personas sin título profesional o expertos, se aplicará lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo 017 de 1994, o la norma que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 10.- VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA: El respectivo Consejo de Facultad o el Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central, evaluará las hojas de vida de los aspirantes que cumplieron los requisitos del proceso de selección con los siguientes valores máximos:

ITEM	HOJA DE VIDA	PUNTOS
1	Títulos de Pregrado y/o Posgrado en el área del concurso	30
2	Experiencia en docencia universitaria y/o profesional	16
3	Productividad Académica, Investigativa, Artística o deportiva	12
4	Actualización y cualificación	2
	Total	**60**

PARÁGRAFO 1. Para las escuelas de Artes Plásticas y Música en el caso de que no se presenten aspirantes con título de posgrado para un área específica, es decir, con solo título de pregrado, se asignará un total de veinte (20) puntos, por concepto de títulos.

PARÁGRAFO 2. Reclamos sobre valoración de la hoja de vida. El resultado por valoración de hoja de vida será susceptible de reclamación ante el respectivo Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central, la cual deberá estar debidamente sustentada y no podrá contener documentos adicionales a los entregados en la inscripción. Presentada la reclamación por el concursante, el respectivo Consejo de Facultad deberá analizarla, resolverla y dar respuesta por escrito al reclamante, para lo cual deberá dejar constancia en acta dentro del plazo establecido en el cronograma.

ARTÍCULO 11.- Por **TÍTULOS** de pregrado y posgrado, en el área del proceso de selección se otorgarán hasta treinta (30) puntos, sin ser acumulables, así:

ITEM	TÍTULOS	PUNTOS PARA ESCUELAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA	PUNTOS OTRAS ESCUELAS
1	Pregrado	20	15
2	Especialización	24	20
3	Maestría	28	25
4	Doctorado	30	30

PARÁGRAFO 1. Para la medicina humana o veterinaria, las especializaciones con residencia en un área en el campo clínico-quirúrgico equivalente a seis semestres o más, se adjudicará el puntaje correspondiente a títulos de maestría, 28 puntos.

P 36406

ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

PARÁGRAFO 2. Para efectos del Título, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO 3. Para los títulos de pregrado o posgrado obtenidos en el exterior, se tendrán en cuenta para la valoración de puntaje únicamente los que hayan sido convalidados por el Ministerio de Educación Nacional antes de la fecha en la que se dio apertura a las inscripciones de la convocatoria. El aspirante únicamente podrá adjuntar en el momento de la inscripción, el acto administrativo que acredita la convalidación del título. Los títulos que están en proceso de convalidación, debidamente certificado por el MEN, se puntuarán acorde a lo estipulado en el Artículo 14 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12.- EXPERIENCIA UNIVERSITARIA. La adquirida en el ejercicio de actividades docentes o investigativas adelantadas en una Universidad legalmente reconocida, con posterioridad a la obtención del título y de la tarjeta profesional, cuando se requiera.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La adquirida en actividades propias de la profesión o especialidad, en el área de la convocatoria con posterioridad a la obtención del título o de la tarjeta profesional, cuando se requiera.

Por experiencia en docencia universitaria y/o profesional se asignarán hasta diez y seis (16) puntos, así: dos (2) puntos por año laborado de tiempo completo en experiencia docente en una Universidad legalmente reconocida. Por experiencia profesional relacionada con el área de la convocatoria se reconocerá un (1) punto por año laborado de tiempo completo.

Por experiencia en docencia universitaria y/o profesional en el área de la convocatoria, se reconocerá un puntaje proporcional al tiempo de servicio equivalente a tiempo completo. Cada dieciséis (16) horas de cátedra semanales universitarias durante un semestre, equivaldrán a un semestre académico de tiempo completo. Cuando el número de horas sea inferior se hará la equivalencia proporcional.

PARÁGRAFO 1. Para todos los casos, en la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta las certificaciones debidamente expedidas por las dependencias autorizadas en cada entidad. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

a) Para las entidades públicas y privadas:
- Fecha de ingreso y retiro.
- Tipo de dedicación: tiempo completo, medio tiempo, cátedra; otra, señalando las horas semanales laboradas.
- Relación de cargos desempeñados y sus funciones.

b) Para contratistas independientes / consultorías
- Copia de los contratos y demás soportes que permitan establecer objeto del contrato, fecha de inicio y terminación de actividades, plazo de ejecución, obligaciones.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción.
- Copia del certificado de Cámara de Comercio y representación legal de la empresa con la cual se celebraron los contratos.
- En caso de que se presenten certificaciones respecto de contratos con ejecución simultánea, se valorarán considerando, como máximo, el equivalente a un (1) tiempo completo.

P 36406

ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

PARÁGRAFO 2. La experiencia universitaria o profesional obtenida en el exterior, debe ser refrendada por la autoridad diplomática o consular competente.

ARTÍCULO 13.- Por PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, ARTÍSTICA O DEPORTIVA, Y DISTINCIONES O RECONOCIMIENTOS en el área de la convocatoria, durante los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, se otorgarán hasta doce (12) puntos, así:

ITEM	PRODUCTIVIDAD	PUNTOS
1	Por cada libro publicado en el área de selección, con registro ISBN por una Editorial de una Universidad legalmente reconocida o por una Editorial reconocida según los criterios de Colciencias. Por capítulo de libro publicado en el área de selección, con registro calificado ISBN y publicado por una Editorial de una Universidad legalmente reconocida o por una Editorial reconocida según los criterios de Colciencias.	4.0 2.0
2	Por cada artículo publicado en las bases de Datos SCOPUS o ISI WoS o en revistas indexadas, según el índice de COLCIENCIAS, de acuerdo a la fecha de publicación: Q1/A1 Q2/A2 Q3/B Q4/C Artículos publicados en Revistas de Universidades reconocidas oficialmente con ISSN, debidamente certificadas (hasta 5 artículos). Nota. Si un artículo esta simultáneamente en más de una categoría, se le asignará el mayor puntaje	 7.0 6.0 5.0 4.0 1.5
3	Por cada premio otorgado por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico, artístico o deportivo: Internacional Nacional	 4.0 3.0
4	Por cada ponencia presentada en eventos de carácter internacional. Por cada ponencia presentada en eventos de carácter nacional.	2.0 1.0
5	Por cada Grado de Honor	4.0
6	Por tesis o Trabajo de Grado: Meritorio Laureado Cum laude	 2.0 4.0 4.0
7	Patentes debidamente registradas	7.0
8	Por Producción técnica: a) Diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto y aplicación. b) Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una adaptación tecnológica y que tienen impacto y aplicación. c) Producción de Software debidamente registrada y/o generación de contenido virtual (Objeto Virtual de Aprendizaje OVA) publicados a través de la oficina de innovación académica de la universidad.	 4.0 2.0 2.0
9	Experiencia investigativa: Participación en proyectos de investigación financiados o institucionalizados.	1.0
10	Por cada semestre de experiencia como coordinador o líder de factor en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación o renovación de registro calificado, certificado por los Comités Curriculares de las respectivas Escuelas o programas de posgrado en la UPTC.	1.0
11	Por cada dos semestres académicos como miembro de un Comité Curricular de la UPTC (hasta 4 puntos).	1.0

Los Ítems 3, 5, 6, 7 y 8 se exceptúan de la ventana de observación de diez (10) años.

P 36406

ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

PARÁGRAFO 1. La productividad académica, artística, investigativa o deportiva sobre temas educativos o pedagógicos, debidamente acreditada, se considerará como parte del área señalada en la convocatoria respectiva.

PARÁGRAFO 2. Si la productividad académica, artística, investigativa o deportiva ha sido realizada por hasta tres (3) autores, el puntaje será el máximo por producto. Entre cuatro o cinco autores, el puntaje será la mitad del valor máximo. De seis o más autores, el puntaje asignado por producto será el valor máximo dividido por un número igual a la mitad del número de autores.

PARÁGRAFO 3. Para la productividad artística en el área de Artes Plásticas se tendrán en cuenta:

FACTOR	PUNTOS		
	Internacional	Nacional o Regional	Local
MUESTRAS O EXHIBICIONES (Exposición Artística individuales y colectivas)	4	3	2
CURADURÍAS	4	3	2
OBRA PÚBLICA. (esculturas, murales, acciones performativas, instalaciones, artes escénicas y demás manifestaciones artísticas que involucren públicos)	4	3	2

Éstas deberán ser debidamente soportadas por una entidad artística, cultural, educativa, de reconocido prestigio en el área de las artes. Soportadas por: certificado de participación, copia de evidencia sobre exposiciones artísticas y soportes que permitan identificar su carácter internacional, nacional, regional o local.

PARÁGRAFO 4. Para la productividad artística en el área de Música, se tendrán en cuenta:

FACTOR	PUNTOS		
	Internacional	Nacional o Regional	Local
Composiciones musicales	4	3	2
Interpretación Musical (Solistas, directores y formatos de cámara)	4	3	2
Creación complementaria (arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones, versiones)	4	3	2

Debe presentarse soportes y evidencias en medios escritos o fonográficos o magnéticos o audiovisuales de la difusión de las obras, los programas de mano respectivos (en el caso de conciertos) o constancias de las instituciones donde se realizaron o se presentaron a concurso.

PARÁGRAFO 5. Para el caso de los méritos y reconocimientos deportivos de los profesionales en Educación Física se tendrán en cuenta:

FACTOR	PUNTOS		
	Internacional	Nacional	Departamental
Medalla de Oro	4	3	1.5
Medalla Plata	3	2	1
Medalla Bronce	2	1	0,5

FACTOR	PUNTOS		
	FEDERACION	LIGA	CLUB
Dirigente deportivo	3	2	1

P 36406

ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

ARTÍCULO 14.- POR ACTUALIZACIÓN Y CUALIFICACIÓN en el área de la convocatoria se otorgarán hasta dos (2) puntos, así:

ITEM	ACTUALIZACIÓN Y CUALIFICACIÓN	PUNTOS
1	Cursos o eventos de capacitación en docencia y pedagogía, con intensidad igual o superior a 80 horas o no menor de 7 créditos	0.5
2	Cursos o eventos de capacitación en áreas de la convocatoria o afines, con intensidad igual o superior a 80 horas.	0.5
3	Estudios de posgrado en áreas afines a la convocatoria en los cuales no se presenta título universitario, por cada semestre aprobado.	1.0
4	Estudios de posgrado en áreas afines a la convocatoria, en los cuales se presenta título universitario, que no haya sido puntuado en el factor títulos, por cada semestre aprobado.	1.0
5	Proficiencia certificada en una lengua extranjera mediante prueba estandarizada internacional.	0.5

ARTÍCULO 15.- PRUEBA ACADÉMICA: La prueba académica es el proceso mediante el cual se valoran las competencias académicas investigativas y pedagógico-didácticas, para el desempeño académico en las áreas en las cuales se hace la selección. Cada Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, determinará el tipo de pruebas académicas que conduzcan a establecer objetivamente el nivel académico del aspirante en el área del concurso, la formación científica e investigativa y las aptitudes pedagógicas.

Para los componentes de la prueba académica se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos, así:

1. Prueba de conocimientos específicos en el área del concurso: hasta quince (15) puntos.
2. Prueba escrita que permita evaluar la formación científica e investigativa del aspirante: hasta diez (10) puntos.
3. Disertación oral y pública que permita evaluar las aptitudes pedagógicas del aspirante: hasta quince (15) puntos.

Para la prueba académica se integrará un jurado evaluador conformado por:

- El Decano de la Facultad, o su delegado, quien será un profesor del área del concurso;
- El Director de la respectiva Escuela o unidad académica;
- Un profesor del área de la convocatoria, designado por el Consejo de Facultad;
- Un profesor del área de la convocatoria, designado por el Comité Curricular.

PARÁGRAFO: Los docentes vinculados a la UPTC, podrán elegir entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria. El puntaje asignado, será equivalente a la calificación obtenida en la escala de 0 a 5, en relación a los 40 puntos de la prueba académica.

ARTÍCULO 16.- INSTITUTO INTERNACIONAL DE IDIOMAS. Para el Instituto Internacional de Idiomas, corresponderá al Comité Académico del Instituto, en la Sede Central, y a los Consejos de Facultad de las seccionales, aplicar lo establecido en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. El jurado evaluador en la Sede Central estará conformado por el Vicerrector Académico o su delegado, el director del Instituto y dos profesores del instituto designados por el

P 96406

ACUERDO No. 065 DE 2017
(Noviembre 25)

Comité Académico. En las sedes seccionales será el Consejo de Facultad quien integre el jurado que estará conformado por: el Decano de la Seccional o su delegado, el director del Sub-Centro y dos profesores designados por el Consejo de Facultad respectivo.

PARÁGRAFO 2. Para el caso específico de selección para vinculación de profesores ocasionales o catedráticos externos para el Instituto Internacional de Idiomas que no tengan títulos de pregrado o posgrado en el área, estos pueden ser considerados como expertos en concordancia con el Acuerdo 017 del 23 de marzo de 1994.

ARTÍCULO 17.- CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ACADÉMICA. La calificación de la prueba académica será el resultado del promedio de las calificaciones individuales emitidas por los miembros del jurado. Las calificaciones de los jurados estarán debidamente justificadas, para lo cual la Vicerrectoría Académica elaborará un formato único que contenga el espacio para consignar la argumentación correspondiente. El estudio de la hoja de vida se realizará con posterioridad a la práctica de la prueba académica.

Los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central, remitirán al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje los resultados consolidados finales, actas finales y hojas de vida de los aspirantes seleccionados, con sus respectivos soportes. Las hojas de vida de los aspirantes no seleccionados reposarán en los archivos de los respectivos Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central.

PARÁGRAFO: Contra la calificación de la prueba académica no procede reclamo o recurso alguno.

CAPÍTULO III. PROCESO DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 18.- VINCULACIÓN. Para suplir las necesidades de profesores ocasionales y catedráticos externos, el Rector se ceñirá a los resultados del proceso de selección. Cuando sea necesario cubrir dos o más requerimientos de profesores ocasionales o catedráticos externos, simultáneamente en la misma área, se escogerán los profesionales que hayan obtenido los mayores puntajes, en orden descendente, siempre y cuando hayan alcanzado por lo menos el 65% del puntaje total.

En el evento en que se acuda al Artículo 20 del Acuerdo 021 de 1993 se compararán los puntajes de los concursantes de la última convocatoria de planta con los resultados del proceso de selección del presente Acuerdo y se escogerá el aspirante que tenga el puntaje superior.

ARTÍCULO 19.- NO ACEPTACIÓN DE VINCULACIÓN. En caso de no aceptación por parte del profesional seleccionado, o cuando resultare impedido legalmente, será excluido del listado de seleccionados y se invitará a quien siga en puntaje, siempre y cuando haya obtenido por lo menos el 65% del puntaje total.

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD DE VINCULACIÓN. Los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, solicitarán al Rector la vinculación de los profesores ocasionales o de los catedráticos externos, para atender las

P 36406

ACUERDO No. 065 DE 2017
(Noviembre 25)

necesidades que correspondan a la disciplina de la unidad académica, o las solicitudes hechas por otras unidades, en calidad de servicio.

PARÁGRAFO: Para el caso de la sede central, cada Facultad solicitará únicamente la vinculación de profesionales para atender las necesidades de sus disciplinas; las actividades académicas que correspondan a disciplinas diferentes deberán solicitarse como servicios a las Facultades que corresponda.

ARTÍCULO 21.- La vinculación de los profesores ocasionales, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, debe responder estrictamente a las necesidades existentes para desarrollar los programas académicos aprobadas por cada Consejo de Facultad, requeridos por las Facultades o el Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, y se realizará para un período de 10.5 meses para los docentes que se requieren por los dos semestres académicos del año. Para el caso de los docentes que se requieren por un semestre académico, se vincularan en la semana de planeación previa al inicio del semestre y hasta el cierre académico del mismo.

ARTÍCULO 22.- VIGENCIA Y PERMANENCIA. El periodo de permanencia de los aspirantes seleccionados, en la convocatoria, será de seis (6) años. Este periodo será contabilizado a partir la publicación de los resultados de la convocatoria.

Dentro de esta permanencia, el profesor no podrá ser vinculado para el siguiente período académico cuando se produzca por lo menos una de las siguientes situaciones:

a) Por obtener una calificación inferior a 3.8 en la evaluación docente vigente.
b) Por incumplir con las labores docentes y demás obligaciones establecidas en la normatividad, previo procedimiento o actuación administrativa en firme, conforme a lo preceptuado por la Ley y la normatividad interna que establezca la Universidad.
c) Por no existir la necesidad del servicio debidamente justificada en la Facultad respectiva. La cual recupera si renace la necesidad del servicio.
d) Por renuncia.

ARTÍCULO 23.- INEXISTENCIA DE PROFESORES SELECCIONADOS. Cuando en el desarrollo de las actividades normales del periodo académico respectivo no existan profesores seleccionados en la Facultad respectiva o el Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, el Rector podrá vincular directamente los servicios de un profesor ocasional o catedrático externo para que asuma dicha función, previa recomendación del Comité de Currículo, análisis de las hojas de vida de los aspirantes y aprobación del Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central.

PARÁGRAFO 1. La anterior vinculación será únicamente y sin excepción por el semestre en que surja la necesidad docente o el tiempo faltante para la terminación de dicho periodo. A partir de la expedición del presente Acuerdo, un docente que haya sido incorporado por esta modalidad no podrá vincularse en los semestres académicos posteriores bajo la misma modalidad, exceptuándose los CREAD y los CERES, apartados de la Sede Central (Tunja) y las Escuelas de Medicina y Enfermería, previa justificación del respectivo Consejo de Facultad ante la Vicerrectoría Académica.

P36406

ACUERDO No. 065 DE 2017
(Noviembre 25)

PARÁGRAFO 2. Para el siguiente periodo académico, el Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, procederá a realizar el proceso de selección para vincular un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo, en caso de persistir la necesidad del servicio.

CAPÍTULO IV: ASIGNACIÓN SALARIAL

ARTÍCULO 24.- ÓRGANO COMPETENTE. EL Comité de personal Docente y de Asignación de Puntaje, de conformidad con la normatividad vigente, asignará el puntaje con fines salariales ajustado a la normatividad y la jurisprudencia vigente, y remitirá la Información a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los profesores que se encuentren vigentes en las convocatorias en las que se presentaron, conservarán su permanencia y el derecho a ser vinculados prioritariamente por el tiempo definido en la convocatoria en la que fueron seleccionados, siempre y cuando exista la necesidad del servicio. Solamente al expirar su periodo de permanencia o surgir nuevas necesidades para el mismo perfil, los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, procederán a solicitar la convocatoria para vincular un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 26.- La selección de docentes ocasionales o catedráticos externos se hará única y exclusivamente mediante un proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 27.- Contra el listado de seleccionados no procede recurso o reclamación alguna.

ARTÍCULO 28.- TRANSITORIO. Para la convocatoria correspondiente al periodo académico I - 2018, se diseñará un cronograma especial en razón a la imposibilidad de hacerlo en la semana 11 del segundo semestre de 2017 que dispone el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 29.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, sin perjuicio del régimen de transición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 051 de 2016 y el Artículo 46 del Acuerdo 052 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2017, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión 25 de 2017.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente

IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria

P 36406

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 10 DE 2020

(18 de febrero)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRES ACADÉMICOS DE 2020, EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADs Y EL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 24º, lliteral f) del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que los Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal l) del Artículo18 del Acuerdo 067 de 2005, recomendaron el Calendario para el primero y segundo semestre académico del año 2020.

Que el Jefe de Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, mediante oficio AR-71 del 6 de febrero de 2020 presentó al Consejo Académico el Proyecto de Resolución por la cual se establecen las fechas del Calendario para el primero y segundo semestres académicos del año 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con el fin de ser evaluado y aprobado por esta Corporación.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 del 18 de febrero de 2020, fijó las fechas del Calendario para el primero y segundo semestres académicos del año 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER las fechas del Calendario para el PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

ACTIVIDAD	FECHA
INICIACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020	**28 de febrero de 2020**
Sesiones de claustros de profesores, actividades de construcción de Reforma Académica, Acreditación Multicampus.	28 de febrero al 14 de marzo de 2020
Desarrollo de actividades del Plan de Acompañamiento Académico, Plan Padrino, para el nivel cero (0), estudiantes de primer semestre.	2 al 13 de marzo de 2020
Jornadas de inducción a estudiantes nuevos, organización y planeación académica, formulación de planes de organización y participación en actividades de investigación y extensión, desarrollo de cursos de formación y actualización docente.	9 al 14 de marzo de 2020
MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. PREGRADO PRESENCIAL A DISTANCIA Y VIRTUAL • Inscripción de asignaturas únicamente Vía WEB • Inscripción de asignaturas, solamente casos especiales, autorizados y tramitados en la Dirección de Escuela • Pago de derechos de Matrícula Ordinaria. • Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria MATRÍCULA ESTUDIANTES DE REINGRESO, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SEDE, CAMBIO DE JORNADA: • Pago de derechos de Matrícula Ordinaria • Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	 28 de febrero al 05 de marzo de 2020 06 de marzo de 2020 03 al 11 de marzo de 2020 12 y 13 de marzo de 2020 03 al 11 de marzo de 2020 12 y 13 de marzo de 2020
Plazo para solicitudes de Servicios a las respectivas Escuelas	22 de febrero de 2020
Solicitud de Cambios de Actividad Académica por parte de los Consejos de Facultad ante el Consejo Académico	27 de febrero de 2020

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ
PBX (57) 8 740 5626
www.uptc.edu.co
Avenida Central del Norte 39 - 115
Tunja - Boyacá

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

Estudio y aprobación de la Asignación Académica por parte del Comité de Currículo y Consejo de Facultad	9 y 10 de marzo de 2020
Entrega de Actividad Académica por parte de los Consejos de Facultad a Vicerrectoría Académica	10 de marzo de 2020
Control de la Asignación de Actividad Académica por parte de la Vicerrectoría Académica	10 al 13 de marzo de 2020
Estudios de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente)	10 al 13 de marzo de 2020
Proyección de Resoluciones y Contratos de Docentes	10 de al 13 de marzo de 2020
Legalización de Actos Administrativos de vinculación de docentes.	10 de al 13 de marzo de 2020
INICIACIÓN DE CLASES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2020	**16 DE MARZO DE 2020**
1ª Semana de clases y evaluaciones • Socialización de nuevos Proyectos de Investigación para el Primer Semestre Académico de 2020. • Radicación de Prácticas de Campo en Vicerrectoría Académica, hasta la tercera semana.	16 al 21 de marzo de 2020
DILIGENCIAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO (PTA) POR EL DOCENTE, VÍA WEB.	**16 de marzo al 4 de abril de 2020**
• Cancelación de asignaturas en la Dirección de Escuela, Programas presenciales. • Cancelación de asignaturas en la Dirección de Escuela, Programas virtuales.	Hasta el 27 de marzo de 2020, inclusive. Hasta el 28 de marzo de 2020, inclusive.
2ª Semana de clases y evaluaciones	24 al 28 de marzo de 2020
• Apertura radicación de Solicitudes de Reingreso, Cambio de Sede, Cambio de Jornada ante los Comités de Currículo, para el Segundo Semestre de 2020. • Apertura radicación solicitudes de Transferencia Interna y Externa en el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para el Segundo Semestre de 2020.	24 de marzo de 2020
3ª Semana de clases y evaluaciones	30 de marzo al 04 de abril de 2020
Cierre de recepción de solicitudes de validación de asignaturas	03 de abril de 2020
RECESO DE SEMANA SANTA	**06 AL 11 DE ABRIL DE 2020**

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

4ª Semana de clases y evaluaciones	13 al 18 de abril de 2020
5ª Semana de clases y evaluaciones • Remisión de los listados aprobados de aspirantes a grado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, por parte de los Consejos de Facultad, con los documentos requeridos.	20 al 25 de abril de 2020
6ª Semana de clases y evaluaciones	27 de abril al 02 de mayo de 2020
7ª Semana de clases y evaluaciones	04 al 09 mayo de 2020
8ª Semana de clases y evaluaciones	11 al 16 de mayo de 2020
ENTREGA DE NOTAS DEL PRIMER 50%	**20 DE MAYO DE 2020**
GRADOS	11 al 16 de mayo de 2020
9ª Semana de clases y evaluaciones	18 al 23 de mayo de 2020
10ª Semana de clases y evaluaciones • Presentación de propuesta de horarios Segundo Semestre de 2020.	26 al 30 de mayo de 2020
11ª Semana de clases y evaluaciones • Convocatoria Monitores para el Segundo Semestre de 2020. • **Evaluación Estudiantil al Profesorado, vía WEB.** • Solicitud de Docentes Ocasionales y Catedráticos a los Consejos de Facultad, por parte de los Comités de Currículo de cada Programa. • Entrega de propuestas sobre plan de ofertas Área General a la Vicerrectoría Académica.	01 al 06 de junio de 2020
12ª Semana de clases y evaluaciones	08 al 13 de junio de 2020
13ª Semana de clases y evaluaciones • Socialización de avance y/o resultados de investigación. • **Autoevaluación Docente, vía WEB.** • Remisión de los listados aprobados de aspirantes a grado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, por parte de los Consejos de Facultad, con los documentos requeridos.	16 al 20 de junio de 2020

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ
PBX (57) 8 740 5626
www.uptc.edu.co
Avenida Central del Norte 39 - 115
Tunja - Boyacá

Resolución 10 de 2020.

14ª Semana de clases y evaluaciones • **Evaluación Institucional a profesores por parte del Comité Curricular.**	23 de junio al 27 de junio de 2020
15ª Semana de clases y evaluaciones	30 de junio al 04 de julio de 2020
• Radicación de novedades y soportes para Hoja de Vida, para efectos salariales (Títulos y Experiencias), ante la Secretaría de Comité Docente y Asignación de Puntaje.	30 de junio al 03 de julio de 2020
• Cierre de recepción de solicitudes de Reingreso, Transferencias, Cambios de Sede, Cambios de Jornada. • Cierre de solicitudes de Cancelación de Semestre	03 de julio de 2020
16ª Semana de clases y evaluaciones. • Concurso de Monitores Segundo Semestre de 2020.	06 al 11 de julio 2020
ENTREGA DE NOTAS SEGUNDO 50%	**14 DE JULIO DE 2020**
17ª Semana de Habilitaciones • Entrega de Notas de Habilitaciones.	13 al 18 de julio de 2020
• Aprobación horarios definitivos Segundo Semestre de 2020 • Solicitud de Cambios de Actividad Académica por parte de los Consejos de Facultad ante el Consejo Académico, para el Segundo Semestre de 2020.	16 de julio de 2020
Plazo para solicitudes de servicios a las respectivas Escuelas	17 de julio de 2020
GRADOS	13 al 18 de julio de 2020
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE – Actividad desarrollada por DTIC	**21 Y 22 DE JULIO DE 2020**
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL NO PRESENCIAL.	**21 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 2020, Inclusive.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** las fechas del Calendario para el SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

ACTIVIDAD	FECHA
MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. **PREGRADO PRESENCIAL A DISTANCIA Y VIRTUAL**	
• Inscripción de Asignaturas únicamente Vía WEB	23 al 29 de julio de 2020
• Inscripción de asignaturas, solamente casos especiales, autorizados y tramitados en la Dirección de Escuela	30 y 31 de 2020
• Pago Matrícula Ordinaria	27 de julio al 04 de agosto de 2020
• Pago Matrícula Extraordinaria	05 y 06 de agosto de 2020
MATRÍCULA ESTUDIANTES DE REINGRESO, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SEDE, CAMBIO DE JORNADA: • Pago de derechos de Matrícula Ordinaria • Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	27de julio al 04 de agosto 2020 05 y 06 de agosto de 2020
Estudio y aprobación de la Asignación Académica por parte del Comité de Currículo y Consejo de Facultad.	30 de julio al 3 de agosto de 2020
Entrega de Actividad Académica por parte de los Consejos de Facultad a Vicerrectoría Académica	30 de julio al 3 de agosto de 2020
Control de la Asignación de Actividad Académica por parte de la Vicerrectoría Académica.	30 de julio al 13 de agosto de 2020
Estudios de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente).	30 de julio al 14 de agosto de 2020
Proyección de Resoluciones y Contratos de Docentes.	30 de julio al 14 de agosto de 2020
Legalización de Actos Administrativos de vinculación de docentes.	30 de julio al 14 de agosto de 2020
Iniciación actividad Académica - Estudiantes Nuevos: Jornada de Inducción Desarrollo de actividades del Plan de Acompañamiento Académico, Plan Padrino, para el nivel cero (0), estudiantes de primer semestre.	03 al 06 de agosto de 2020
INICIACIÓN DE CLASES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020	**10 DE AGOSTO DE 2020**
1ª Semana de clases y evaluaciones	

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ
PBX (57) 8 740 5626
www.uptc.edu.co
Avenida Central del Norte 39 - 115
Tunja - Boyacá

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

• Socialización de nuevos Proyectos de Investigación para el Segundo Semestre Académico de 2020. • Radicación de Prácticas de Campo en Vicerrectoría Académica, hasta la tercera semana.	10 al 15 de agosto de 2020
DILIGENCIAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO (PTA) POR EL DOCENTE, VÍA WEB.	**10 AL 29 DE AGOSTO DE 2020**
2ª Semana de clases y evaluaciones	18 al 22 de agosto de 2020
• Cancelación de asignaturas en la Dirección de Escuela programas presenciales. • Cancelación de asignaturas en la Dirección de Escuela, programas virtuales.	10 al 21 de agosto de 2020 10 al 22 de agosto de 2020
• Apertura radicación de Solicitudes de Reingreso, Cambio de Sede, Cambios de Jornada ante los Comités de Currículo, para el Primer Semestre de 2021. • Apertura radicación solicitudes de Transferencia Interna y Externa en la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, para el Primer Semestre de 2021.	18 de agosto de 2020
3ª Semana de clases y evaluaciones • Cierre de recepción de solicitudes de validación de asignaturas	28 de agosto de 2020
4ª Semana de clases y evaluaciones • Remisión de los listados aprobados de aspirantes a grado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, por parte de los Consejos de Facultad, con los documentos requeridos.	31 de agosto al 05 de septiembre de 2020
5ª Semana de clases y evaluaciones	07 al 12 de septiembre de 2020
6ª Semana de clases y evaluaciones	14 al 19 de septiembre de 2020
7ª Semana de clases y evaluaciones	21 al 26 de septiembre de 2020
8ª Semana de clases y evaluaciones	28 de septiembre al 03 de octubre 2020
GRADOS	28 de septiembre al 02 de octubre 2020
9ª Semana de clases y evaluaciones **XXV JORNADA DE LA INVESTIGACIÓN**	05 de 10 de octubre de 2020

10ª Semana de clases y evaluaciones • Presentación de propuesta de horarios para el Primer Semestre de 2021	13 al 16 de octubre de 2019
ENTREGA DE NOTAS DEL PRIMER 50%	**14 DE OCTUBRE DE 2020**
11ª Semana de clases y evaluaciones • Convocatoria Monitores para el Primer Semestre de 2021. • **Evaluación Estudiantil al Profesorado, vía WEB.** • Solicitud de Docentes Ocasionales y Catedráticos a los Consejos de Facultad, por parte de los Comités de Currículo de cada Programa. • Entrega de propuestas sobre plan de ofertas Área General a la Vicerrectoría Académica.	19 al 23 de octubre de 2020
12ª Semana de clases y evaluaciones	26 al 31 de octubre de 2020
13ª Semana de clases y evaluaciones • **Autoevaluación Docente, vía WEB.** • Socialización de avance y/o resultados de Investigación.	03 al 07 de noviembre de 2020
14ª Semana de clases y evaluaciones • **Evaluación Institucional a profesores por parte del Comité Curricular.** • Remisión de los listados aprobados de aspirantes a grado, con los documentos requeridos, al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, por los Consejos de Facultad.	09 al 13 de noviembre de 2020
15ª Semana de clases y evaluaciones • Radicación de novedades y soportes para Hoja de Vida, para efectos salariales (Títulos y Experiencias), ante la Secretaría de Comité Docente y Asignación de Puntaje.	17 al 20 de noviembre de 2020
• Cierre solicitudes de Reingreso, Transferencias, Cambios de Sede, Cambios de Jornada. • Cierre de solicitudes de Cancelación de Semestre	20 de noviembre de 2020
16ª Semana de clases y evaluaciones	

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

• Concurso de Monitores Primer Semestre de 2021	23 al 28 de noviembre de 2020
ENTREGA DE NOTAS SEGUNDO 50%	**02 DE DICIEMBRE DE 2020**
17ª Semana de Habilitaciones • Entrega de Notas de Habilitaciones. • Aprobación horarios definitivos Primer Semestre de 2021.	30 de noviembre al 05 de diciembre 2020
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE – actividad desarrollada por DTIC	**10 y 11 de diciembre de2020**
GRADOS	**14 al 18 de diciembre de 2020**

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** las fechas del Calendario para el PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, en el **Programa de Medicina de los semestres I a IX,** de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

ACTIVIDAD	FECHA
MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.	
•Inscripción de asignaturas únicamente Vía WEB	28 y 29 de febrero de 2020
• Inscripción de asignaturas, solamente casos especiales, autorizados y tramitados en la Dirección de Escuela	02 de marzo de 2020
• Pago de derechos de Matrícula Ordinaria.	03 al 10 de marzo de 2020
• Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	11 de marzo de 2020
MATRÍCULA ESTUDIANTES DE REINGRESO, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SEDE, CAMBIO DE JORNADA:	
• Pago de derechos de Matrícula Ordinaria	03 al 10 de marzo de 2020
• Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	11 de marzo de 2020
Plazo para solicitudes de Servicios a las respectivas Escuelas	22 de febrero de 2020
Solicitud de Cambios de Actividad Académica por parte del Consejo de Facultad ante el Consejo Académico.	27 de febrero de 2020
Estudio y aprobación de Asignación Académica por parte del Comité de Currículo y Consejo de Facultad	2 y 3 de marzo de 2020

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

Entrega de la actividad Académica (SIRA) en la Vicerrectoría Académica.	03 de marzo de 2020
Control de la actividad académica por parte del Consejo Académico a la Vicerrectoría Académica.	03 al 04 de marzo 2020
Estudio de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente).	03 al 05 de marzo de 2020
Proyección de Resoluciones y Contratos de Docentes	03 al 06 de marzo de 2020
Legalización de los actos administrativos de vinculación de Docentes	03 al 06 de marzo de 2020
INICIACIÓN DE CLASES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2020	**09 DE MARZO DE 2020**
1ª Semana de clases y evaluaciones • Socialización de nuevos Proyectos de Investigación para el Primer Semestre Académico de 2020. • Radicación de Prácticas de Campo en Vicerrectoría Académica, hasta la tercera semana.	9 al 13 marzo de 2020
2ª Semana de clases y evaluaciones	16 al 20 de marzo de 2020
Cancelación de Asignaturas en la Dirección de Escuela.	9 al 20 de marzo de 2020
• Apertura radicación de Solicitudes de Reingreso, Cambio de Sede, Cambio de Jornada ante los Comités de Currículo, para el Segundo Semestre de 2020. • Apertura radicación solicitudes de Transferencia Interna y Externa en el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para el Segundo Semestre de 2020.	16 de marzo de 2020
DILIGENCIAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO (PTA) POR EL DOCENTE, VÍA WEB.	**9 AL 27 DE MARZO DE 2020**
3ª Semana de clases y evaluaciones • Cierre de recepción de solicitudes de validación de asignaturas.	24 al 27 de marzo de 2020
4ª Semana de clases y evaluaciones	30 de marzo al 03 de abril 2020
RECESO DE SEMANA SANTA	**06 AL 10 DE ABRIL DE 2020**
5ª Semana de clases y evaluaciones	13 al 17 de abril 2020
6ª Semana de clases y evaluaciones	20 al 24 de abril 2020
7ª Semana de clases y evaluaciones	02 al 30 de abril de 2020
8ª Semana de clases y evaluaciones	04 al 08 de mayo de 2020
9ª Semana de clases y evaluaciones	11 al 15 de mayo de 2020

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ
PBX (57) 8 740 5626
www.uptc.edu.co
Avenida Central del Norte 39 - 115
Tunja - Boyacá

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

ENTREGA DE NOTAS DEL PRIMER 50%	**20 DE MAYO DE 2020**
10ª Semana de clases y evaluaciones.	18 al 22 de mayo de 2020
11ª Semana de clases y evaluaciones • Convocatoria Monitores para el Segundo Semestre de 2020. • **Evaluación Estudiantil al Profesorado, vía WEB.** • Solicitud de Docentes Ocasionales y Catedráticos a los Consejos de Facultad, por parte de los Comités de Currículo de cada Programa.	26 al 29 de mayo de 2020
12ª Semana de clases y evaluaciones	01 al 05 de junio de 2020
13ª Semana de clases y evaluaciones • Socialización de avance y/o resultados de Investigación. • Presentación propuesta de horarios segundo semestre de 2020 • **Autoevaluación Docente, vía WEB.**	08 al 12 de junio de 2020
14ª Semana de clases y evaluaciones • **Evaluación Institucional a profesores por parte del Comité Curricular.**	16 al 19 de junio de 2020
15ª Semana de clases y evaluaciones • Cierre solicitudes de Reingreso, Transferencias, Cambios de Sede, Cambio de Jornada. • Cierre de solicitudes de cancelación de semestre. • Radicación de novedades y soportes para Hoja de Vida, para efectos salariales (Títulos y Experiencias), ante la Secretaría de Comité Docente y Asignación de Puntaje.	23 al 26 de junio de 2020 26 de junio de 2020 30 de junio al 03 de julio de 2020
16ª Semana de clases y evaluaciones. • Concurso de Monitores Segundo Semestre de 2020.	30 de junio al 03 de julio de 2020
17ª Semana de clases y evaluaciones.	06 al 10 de julio de 2020
18ª Semana de clases, evaluaciones y habilitaciones	13 al 17 de julio de 2020
ENTREGA DE NOTAS SEGUNDO 50%	**17 DE JULIO DE 2020**
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE – actividad desarrollada por DTIC	**21 y 22 DE JULIO DE 2020**
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL NO PRESENCIAL	**21 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO, Inclusive.**

Resolución 10 de 2020.

PARÁGRAFO 1: Establecer el cierre académico del primer semestre de 2020 para los semestres XII y XIII del programa de Medicina y fecha de grado para los estudiantes que cursan XIII semestre (Internado Rotatorio II) así:

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega de documentos requeridos para grado, por parte de los aspirantes en la escuela (semestre XIII)	11 al 15 de mayo de 2020
FINALIZACIÓN INTERNADO ROTATORIO I (semestre XII)	**27 de mayo de 2020**
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE INTERNADO ROTATORIO I (Semestre XII) actividad desarrollada por DTIC	**30 de mayo de 2020**
Remisión de los listados aprobados de aspirantes a grado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, con los documentos requeridos, por el Consejo de Facultad (semestre XIII)	8 al 12 de junio de 2020
FINALIZACIÓN INTERNADO ROTATORIO II (semestre XIII)	**30 de mayo de 2020**
ENTREGA DE NOTAS POR PARTE DE CENTROS DE PRÁCTICA (semestre XIII)	**10 de junio de 2020**
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE INTERNADO ROTATORIO II (Semestre XIII) actividad desarrollada por DTIC	**11 y 12 de junio de 2020**
GRADOS SEMESTRE XIII	**13 al 18 de julio de 2020**

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las fechas del Calendario para el SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, en el programa de Medicina de los Semestres I al X de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

ACTIVIDAD	FECHA
MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.	
• Inscripción de Asignaturas únicamente Vía WEB	23 al 27 de julio de 2020
• Inscripción de asignaturas, solamente casos especiales, autorizados y tramitados en la Dirección de Escuela	28 y 29 de julio de 2020
• Pago Matrícula Ordinaria • Pago Matrícula Extraordinaria	27 al 29 de julio de 2020 30 y 31 de julio de 2020
MATRÍCULA ESTUDIANTES DE REINGRESO, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SEDE, CAMBIO DE JORNADA:	

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ
PBX (57) 8 740 5626
www.uptc.edu.co
Avenida Central del Norte 39 - 115
Tunja - Boyacá

Resolución 10 de 2020.

• Pago de derechos de Matrícula Ordinaria • Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	27 al 29 de julio de 2020 30 y 31 de julio de 2020
Aprobación de Horarios definitivos	24 al 27 de julio de 2020
Plazo para solicitudes de Servicios a las respectivas Escuelas	27 de julio de 2020
Estudio y aprobación de Asignación Académica por parte del Comité de Currículo y Consejo de Facultad.	29 y 30 de julio de 2020
Solicitud de Cambios de Actividad Académica por parte del Consejo de Facultad ante el Consejo Académico.	30 de julio de 2020
Entrega de la actividad Académica (SIRA) en la Vicerrectoría Académica.	31 de julio de 2020
Control de la actividad académica por parte del Consejo Académico a la Vicerrectoría Académica.	03 de agosto de 2020
Estudio de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente)	03 al 06 de agosto de 2020
Proyección de Resoluciones y Contratos de Docentes	03 al 06 de agosto de 2020
Legalización de los actos administrativos de vinculación de Docentes	03 al 06 de agosto de 2020
INICIO DE CLASES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020	**10 DE AGOSTO de 2020**
1º Semana de clases y evaluaciones Socialización de nuevos Proyectos de Investigación para el Segundo Semestre Académico de 2020 Radicación de Prácticas de Campo en Vicerrectoría Académica, hasta la tercera semana.	10 al 14 de agosto de 2020
Cancelación de Asignaturas en la Dirección de Escuela	Del 10 al 21 de agosto de 2020
2º Semana de clases y evaluaciones Apertura radicación de solicitudes de Reingreso, Cambio de Sede, Cambio de Jornada ante el Comité de Currículo, para el primer semestre de 2021. Apertura radicación de solicitudes de Transferencia Interna y Externa en el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para el primer semestre de 2021.	18 al 21 de agosto 2020 08 de agosto de 2020
DILIGENCIAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO (PTA) POR EL DOCENTE, VÍA WEB.	**DEL 10 AL 28 DE AGOSTO DE 2020**
3º Semana de clases y evaluaciones	24 al 28 de agosto de 2020
Cierre recepción de solicitudes de validación de asignaturas	28 de agosto de 2020
4º Semana de clases y evaluaciones	31 de agosto al 04 de septiembre de 2020

Resolución 10 de 2020.

5º Semana de clases y evaluaciones	07 al 11 de septiembre de 2020
6º Semana de clases y evaluaciones	14 al 18 de septiembre de 2020
7º Semana de clases	21 al 25 de septiembre de 2020
Asignación de Plazas de Internado y fecha límite para recepción de aceptaciones de movilidades en convenio	14 al 18 de septiembre de 2020
8º Semana de clases y evaluaciones	28 de septiembre al 02 de octubre de 2020
9º Semana de clases y evaluaciones **XXV JORNADA DE LA INVESTIGACIÓN**	**05 AL 09 DE OCTUBRE DE 2020**
ENTREGA DE NOTAS DEL PRIMER 50%	**09 DE OCTUBRE DE 2019**
10º Semana de clases y evaluaciones	13 al 16 de octubre de2020
11º Semana de clases y evaluaciones Convocatoria Monitores para el Primer Semestre de 2021 **Evaluación Estudiantil al Profesorado, vía WEB** Solicitud de Docentes Ocasionales y Catedráticos al Consejo de Facultad, por parte del Comité de Currículo.	19 al 23 de octubre de 2020
12º Semana de clases y evaluaciones	26 al 30 de octubre de 2020
13º Semana de clases y evaluaciones Socialización de avance y/o resultados de investigación **Autoevaluación docente, vía WEB**	03 al 06 de noviembre de 2020
14º Semana de clases y evaluaciones **Evaluación Institucional a profesores por parte del Comité Curricular.**	09 al 13 de noviembre de 2020
15º Semana de clases y evaluaciones	17 al 20 de noviembre de 2020
Cierre solicitudes de Reingreso, Transferencias, Cambios de Sede, Cambio de Jornada Cierre de solicitudes de Cancelación de Semestre	20 de noviembre de 2020
16º Semana de clases y evaluaciones	23 al 27 de noviembre de 2020
17º Semana de clases y evaluaciones	30 de noviembre al 04 de diciembre 2020
18º Semana de clases y evaluaciones	07 al 11 de diciembre de 2020
ENTREGA DE NOTAS SEGUNDO 50% O NOTA ÚNICA	**15 DE DICIEMBRE DE 2020**
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE- actividad desarrollada por DTIC	**16 al 18 de diciembre de 2020**

Resolución 10 de 2020.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes de Medicina de XI semestre, se establece el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.	
Inscripción de asignaturas únicamente Vía WEB	26 de junio de 2020
•Inscripción de asignaturas, solamente casos especiales, autorizados y tramitados en la Dirección de Escuela.	30 de junio de 2020
Pago de derechos de Matrícula Ordinaria.	24 al 26 de junio de 2020
Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	30 de junio de 2020
MATRÍCULAS ESTUDIANTES DE REINGRESO, TRANSFERENCIAS:	
Pago de derechos de Matrícula Ordinaria Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	24 al 26 de junio de 2020 30 de junio de 2020
Estudio y aprobación de la actividad académica por parte del Comité de Currículo y Consejo de Facultad	01 y 02 de julio de 2020
Solicitud de cambios de actividad académica por los Consejos de Facultad ante el Consejo Académico.	02 de julio de 2020
Entrega de la actividad Académica (SIRA) en la Vicerrectoría Académica.	03 de julio de 2020
Control de la actividad académica por parte de los asesores de Vicerrectoría Académica.	03 al 06 de julio de 2020
Proyección de Resoluciones y contratos de Docentes. (Departamento de Talento Humano y Comité Docente y de Asignación de Puntaje).	03 al 08 de julio de 2020
Legalización de los actos administrativos de vinculación Docente	03 al 10 de julio de 2020
INICIACIÓN DE CLASES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 (SEMESTRE XI)	**13 DE JULIO DE 2020**
1ª Semana de clases y evaluaciones	13 al17 de julio de 2020
2ª Semana de clases y evaluaciones	21 al 24 de julio de 2020
3ª Semana de clases y evaluaciones	27 al 31 de julio de 2020
4ª Semana de clases y evaluaciones	03 al 06 de agosto de 2020
5ª Semana de clases y evaluaciones	10 al 14 de agosto de 2020
6ª Semana de clases y evaluaciones	18 al 21 de agosto de 2020
7ª Semana de clases y evaluaciones	24 al 28 de agosto de 2020
8ª Semana de clases y evaluaciones	31 de agosto al 04 de septiembre de 2020
9ª Semana de clases y evaluaciones	07 al 11 de septiembre de 2020
10ª Semana de clases y evaluaciones.	14 al 18 de septiembre de 2020
11ª Semana de clases y evaluaciones	21 al 25 de septiembre de 2020

12ª Semana de clases y evaluaciones	28 de septiembre al 02 de octubre de 2020
Fecha límite para asignación plazas de internado y recepción de aceptaciones de movilidades en convenio	02 de octubre de 2020
13ª Semana de clases y evaluaciones **XXV JORNADA DE LA INVESTIGACIÓN**	 05 al 09 de octubre de 2020
14ª Semana de clases y evaluaciones	13 al 16 de octubre de 2020
15ª Semana de clases y evaluaciones	19 al 23 de octubre de 2020
16ª Semana de clases y evaluaciones.	26 al 30 de octubre de 2020
17ª Semana de clases y evaluaciones.	03 al 06 de noviembre de 2020
18ª Semana de clases, evaluaciones y habilitaciones	09 al 13 de noviembre de 2020
ENTREGA DE NOTA ÚNICA	**17 de noviembre de 2020**
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE – actividad desarrollada por DTIC	**18 y 19 de noviembre de 2020**

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes de Medicina de XII y XIII semestre (Internado Rotatorio), se establece el siguiente calendario:

ASIGNACIÓN DE PLAZAS	**01 de abril de 2020**
Proceso de Inducción en Centros de Práctica Clínica	27 al 29 de mayo de 2020
PROCESO DE MATRÍCULA PRIMER SEMESTRE DE 2020 (Semestre XII y XIII) Inscripción de asignaturas en la Escuela de Medicina Pago Matrícula Ordinaria Pago Matrícula Extraordinaria	 26 al 28 de mayo de 2020 29 de mayo al 01 de junio de 2020 02 de junio de 2020
INICIO DE INTERNADO ROTATORIO I (Estudiantes que ingresan al XII semestre)	03 de junio de 2020
FINALIZACIÓN INTERNADO ROTATORIO I (En el caso de sitio de práctica – Estudiantes que inician XIII semestre)	26 de noviembre de 2020
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE INTERNADO ROTATORIO I (Semestre XII)– actividad desarrollada por DTIC	01 de diciembre de 2020
INICIO DE INTERNADO ROTATORIO II (Estudiantes que ingresan al XIII semestre)	03 de junio 2020
Entrega de documentos requeridos en la Secretaría de la Escuela por parte de los aspirantes a grado (semestre XIII)	05 al 16 de octubre de 2020
Remisión de los listados aprobados de aspirantes a grado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, con los documentos requeridos, por el Consejo de Facultad (semestre XIII)	03 al 06 de noviembre de 2020

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 10 de 2020.

FINALIZACIÓN INTERNADO ROTATORIO II (Semestre XIII)	**30 de noviembre de 2020**
ENTREGA DE NOTAS POR PARTE DE CENTROS DE PRÁCTICA (semestre XIII)	**07 de diciembre de 2020**
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE INTERNADO ROTATORIO II (Semestre XIII) Actividad desarrollada por DTIC	**09 y 10 de diciembre de 2020**
GRADOS SEMESTRE XIII	**14 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

ALBERTO LEMOS VALENCIA
Presidente (E.) Consejo Académico

ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Mario Mendoza Mora
Comisión Consejo Académico
Ángela Carolina Medina Aguilar
Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Olga Mireya García Torres

RESOLUCIÓN 48 DE 2020

(24 de septiembre)

POR LA CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA RESOLUCIÓN 010 DE 2020 Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADs Y EL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que en los artículos 2 y 4 de la Resolución 10 de 2020 se estableció el calendario académico para el segundo semestre de 2020 de la Sede Central, Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resoluciones 12, 15 y 26 del año en curso, el Honorable Consejo Académico modificó la Resolución 10 de 2020, razón por la cual se hace necesario derogar los artículos 2 y 4 de la mencionada resolución que establecía las fechas correspondientes al calendario del segundo semestre académico del 2020.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844 y 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID- 19, y se adoptaron medidas de contención frente al virus, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han prolongado y han generado cambios y afectaciones a los procesos académicos de la Institución, entre otros.

Que el Jefe del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico presentó al Consejo Académico el Proyecto de Resolución por el cual se establecen las fechas del Calendario para el segundo semestre académico del año 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con el fin de ser evaluado y aprobado por esta Corporación.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual 19 del 22 de septiembre de 2020, designó una comisión con el fin de analizar y ajustar la propuesta de calendario académico, con base en las observaciones hechas en la sesión antes referenciada y se acordó sesionar de manera extraordinaria el jueves 24 de septiembre de 2020, con el fin de estudiar la propuesta que presentaría la comisión.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión virtual extraordinaria 20 del 24 de septiembre de 2020, analizó la propuesta presentada por la comisión que designó y determinó aprobarla.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual extraordinaria 20 del 24 de septiembre de 2020, fijó las fechas del Calendario para segundo semestre académico del año 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar los artículos 2 y 4 de la Resolución 10 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** las fechas del Calendario para el SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

ACTIVIDAD	FECHA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL NO PRESENCIAL.	**05 AL 23 DE OCTUBRE DE 2020**
MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. **PREGRADO PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL**	
● Inscripción de Asignaturas únicamente Vía WEB	06 al 12 de octubre de 2020
● Inscripción de asignaturas, solamente casos especiales, autorizados y tramitados en la Dirección de Escuela	13 al 15 de octubre de 2020
● Pago Matrícula Ordinaria	13 al 23 de octubre de 2020
● Pago Matrícula Extraordinaria	26 octubre de 2020

MATRÍCULA ESTUDIANTES DE REINGRESO, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SEDE, CAMBIO DE JORNADA: ● Pago de derechos de Matrícula Ordinaria ● Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	 13 al 23 de octubre de 2020 26 de octubre de 2020
Estudio y aprobación de la Asignación Académica por parte del Comité de Currículo y Consejo de Facultad.	15 al 19 de octubre de 2020
Entrega de Actividad Académica por parte de los Consejos de Facultad a Vicerrectoría Académica	20 al 21 octubre de 2020
Control de la Asignación de Actividad Académica por parte de la Vicerrectoría Académica.	15 al 28 de octubre de 2020
Estudios de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente y de Asignación de Puntaje).	15 al 28 de octubre de 2020
Proyección de Resoluciones y Contratos de Docentes.	15 al 28 de octubre de 2020
Legalización de Actos Administrativos de vinculación de docentes.	15 al 30de octubre de 2020
Iniciación actividad Académica - Estudiantes Nuevos: Jornada de Inducción Desarrollo de actividades del Plan de Acompañamiento Académico, Plan Padrino, para el nivel cero (0), estudiantes de primer semestre.	 26 al 30 de octubre de 2020
INICIACIÓN DE CLASES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020	**3 DE NOVIEMBRE DE 2020**
1ª Semana de clases ● Socialización de nuevos Proyectos de Investigación para el Segundo Semestre Académico de 2020. .	 03 al 07 de noviembre de 2020
2ª Semana de clases	09 al 14 de noviembre de 2020
● Apertura radicación de Solicitudes de Reingreso, Cambio de Sede, Cambios de Jornada ante los Comités de Currículo, para el Primer Semestre de 2021. ● Apertura radicación solicitudes de Transferencia Interna y Externa en la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, para el Primer Semestre de 2021.	09 de noviembre de 2020
3ª Semana de clases y evaluaciones	17 al 21 de noviembre de 2020

DILIGENCIAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO (PTA) POR EL DOCENTE, VÍA WEB.	**03 al 22 DE NOVIEMBRE DE 2020**
4ª Semana de clases y evaluaciones	23 al 28 de noviembre de 2020
5ª Semana de clases y evaluaciones	30 de noviembre al 05 de diciembre de 2020
6ª Semana de clases y evaluaciones	07 al 12 de diciembre de 2020
7ª Semana de clases y evaluaciones ● Remisión de los listados aprobados de aspirantes a grado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, por parte de los Consejos de Facultad, con los documentos requeridos.	14 al 19 de diciembre de 2020
RECESO FIN DE AÑO	**21 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 28 DE ENERO DE 2021**
Estudios de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente y de Asignación de Puntaje).	15 al 29 de enero de 2021
Proyección de Resoluciones y Contratos de Docentes.	15 al 29 de enero de 2021
Semana de ajustes curriculares	01 a 06 de febrero de 2021
GRADOS	01 al 05 de febrero de 2021
8ª Semana de clases y evaluaciones ●Radicación de Prácticas de Campo en Vicerrectoría Académica.	08 al 13 de febrero de 2021
Cierre de recepción de solicitudes de validación de asignaturas	12 de febrero de 2021
9ª Semana de clases y evaluaciones	15 al 20 de febrero de 2021
ENTREGA DE NOTAS DEL PRIMER 50%	**21 DE FEBRERO DE 2021**
10ª Semana de clases y evaluaciones ● Presentación de propuesta de horarios para el Primer Semestre de 2021	22 al 27 de febrero de 2021

11ª Semana de clases y evaluaciones ● Convocatoria Monitores para el Primer Semestre de 2021. ● **Evaluación Estudiantil al Profesorado, vía WEB**. ● Solicitud de Docentes Ocasionales y Catedráticos a los Consejos de Facultad, por parte de los Comités de Currículo de cada Programa. ● Entrega de propuestas sobre plan de ofertas Área General a la Vicerrectoría Académica.	01 al 06 de marzo de 2021
12ª Semana de clases y evaluaciones	08 al 13 de marzo de 2021
● Cancelación de asignaturas en la Dirección de Escuela programas presenciales. ● Cancelación de asignaturas en la Dirección de Escuela, programas virtuales.	3 de noviembre de 2020 al 12 de marzo de 2021
13ª Semana de clases y evaluaciones ● **Autoevaluación Docente, vía WEB.** ● Socialización de avance y/o resultados de Investigación.	15 al 20 de marzo de 2021
14ª Semana de clases y evaluaciones ● **Evaluación Institucional a profesores por parte del Comité Curricular.** ● Remisión de los listados aprobados de aspirantes a grado, con los documentos requeridos, al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, por los Consejos de Facultad.	23 al 27 de marzo de 2021
RECESO DE SEMANA SANTA	**29 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2021**
15ª Semana de clases y evaluaciones ● Radicación de novedades y soportes para Hoja de Vida, para efectos salariales (Títulos y Experiencias), ante la Secretaría de Comité Docente y Asignación de Puntaje.	05 al 10 de abril de 2021 05 al 09 de abril de 2021
● Cierre solicitudes de Reingreso, Transferencias, Cambios de Sede, Cambios de Jornada.	09 de abril de 2021
16ª Semana de clases y evaluaciones • Concurso de Monitores Primer Semestre de 2021	12 al 17 de abril de 2021

Cierre de solicitudes de Cancelación de Semestre	16 de abril de 2021
ENTREGA DE NOTAS SEGUNDO 50%	**18 DE ABRIL DE 2021**
17ª Semana de Habilitaciones ● Entrega de Notas de Habilitaciones. ● Aprobación horarios definitivos Primer Semestre de 2021.	19 al 24 de abril de 2021
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE – actividad desarrollada por DTIC	**26 y 27 de abril de 2021**
GRADOS	**26 al 30 de abril de 2021**

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR las fechas del Calendario para el SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, en el programa de **Medicina** de los Semestres I al XI de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

ACTIVIDAD	**FECHA**
MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. ● Inscripción de Asignaturas únicamente Vía WEB ● Inscripción de asignaturas, solamente casos especiales, autorizados y tramitados en la Dirección de Escuela ● Pago Matrícula Ordinaria ● Pago Matrícula Extraordinaria MATRÍCULA ESTUDIANTES DE REINGRESO, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SEDE, CAMBIO DE JORNADA: ● Pago de derechos de Matrícula Ordinaria ● Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria	06 al 07 de octubre de 2020 08 de octubre de 2020 09 al 15 de octubre de 2020 16 de octubre de 2020 13 al 16 de octubre de 2020 19 de octubre de 2020
Aprobación de Horarios definitivos	06 al 08 de octubre de 2020
Plazo para solicitudes de Servicios a las respectivas Escuelas	07 de octubre de 2020
Estudio y aprobación de Asignación Académica por parte del Comité de Currículo y Consejo de Facultad.	08 de octubre de 2020

Solicitud de Cambios de Actividad Académica por parte del Consejo de Facultad ante el Consejo Académico.	08 de octubre de 2020
Entrega de la actividad Académica (SIRA) en la Vicerrectoría Académica.	13 de octubre de 2020
Control de la actividad académica por parte de la Vicerrectoría Académica.	13 al 15 de octubre de 2020
Estudio de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente)	13 al 16 de octubre de 2020
Proyección de Resoluciones y Contratos de Docentes	13 al 16 de octubre de 2020
Legalización de los actos administrativos de vinculación de Docentes	13 al 16 de octubre de 2020
INICIO DE CLASES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020	**26 DE OCTUBRE de 2020**
1º Semana de clases Socialización de nuevos Proyectos de Investigación para el Segundo Semestre Académico de 2020 Radicación de Prácticas de Campo en Vicerrectoría Académica, hasta la tercera semana.	26 al 30 de octubre de 2020
2º Semana de clases • Apertura radicación de solicitudes de Reingreso, Cambio de Sede, Cambio de Jornada ante el Comité de Currículo, para el primer semestre de 2021. • Apertura radicación de solicitudes de Transferencia Interna y Externa en el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para el primer semestre de 2021.	03 al 06 de noviembre 2020 03 de noviembre de 2020
DILIGENCIAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO (PTA) POR EL DOCENTE, VÍA WEB.	**DEL 26 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020**
3º Semana de clases y evaluaciones	09 al 13 de noviembre de 2020
Cierre recepción de solicitudes de validación de asignaturas	13 de noviembre de 2020
4º Semana de clases y evaluaciones	17 al 20 de noviembre de 2020
5º Semana de clases y evaluaciones	23 al 27 de noviembre de 2020
6º Semana de clases y evaluaciones	30 de noviembre al 04 de diciembre de 2020
7º Semana de clases	07 al 11 de diciembre de 2020
8º Semana de clases y evaluaciones	14 al 18 de diciembre de 2020
RECESO FIN DE AÑO	**21 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 28 DE ENERO DE 2021**

Estudios de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente).	15 al 29 de enero de 2021
Proyección de Resoluciones y Contratos de Docentes.	15 al 29 de enero de 2021
Semana de ajustes curriculares	01 al 05 de febrero de 2021
9º Semana de clases y evaluaciones	08 al 12 de febrero de 2021
ENTREGA DE NOTAS DEL PRIMER 50%	**15 DE FEBRERO DE 2021**
10º Semana de clases y evaluaciones	15 al 19 de febrero de 2021
11º Semana de clases y evaluaciones Convocatoria Monitores para el Primer Semestre de 2021 **Evaluación Estudiantil al Profesorado, vía WEB** Solicitud de Docentes Ocasionales y Catedráticos al Consejo de Facultad, por parte del Comité de Currículo.	22 al 26 de febrero de 2021
12º Semana de clases y evaluaciones	01 al 05 de marzo de 2021
●Cancelación de asignaturas en la Dirección de Escuela	01 al 05 de marzo de 2021
13º Semana de clases y evaluaciones Socialización de avance y/o resultados de investigación **Autoevaluación docente, vía WEB**	08 al 12 de marzo de 2021
14º Semana de clases y evaluaciones **Evaluación Institucional a profesores por parte del Comité Curricular.**	15 al 19 de marzo de 2021
15º Semana de clases y evaluaciones	23 al 26 de marzo de 2021
Cierre solicitudes de Reingreso, Transferencias, Cambios de Sede, Cambio de Jornada Cierre de solicitudes de Cancelación de Semestre	26 de marzo de 2021
RECESO DE SEMANA SANTA	**29 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2021**
16º Semana de clases y evaluaciones	05 al 09 de abril de 2021
17º Semana de clases y evaluaciones	12 al 16 de abril de 2021
18º Semana de clases y evaluaciones	19 al 23 de abril de 2021
ENTREGA DE NOTAS SEGUNDO 50% O DE NOTA ÚNICA	**26 DE ABRIL DE 2021**
CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE- actividad desarrollada por DTIC	**27 y 28 DE ABRIL DE 2021**

ARTÍCULO CUARTO. - Hasta la semana nueve (9) del presente calendario académico, inclusive, se continuará con los procesos académicos y de clases de manera virtual, momento en el cual se analizará la situación y se tomarán las determinaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

ÓSCAR HERNÁN RÁMIREZ
Presidente Consejo Académico

ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Mario Mendoza Mora y Comisión de Consejo Académico

Revisó: Dirección Jurídica
Olga Mireya García Torres

MACROPOCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PERSONAL DOCENTE
RESULTADOS CONVOCATORIA

Código: A-GH-P01-F14	Versión: 03	

FACULTAD:	CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	**FECHA:**	**05 DICIEMBRE DE 2019**
PROGRAMA:	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	**AREA:**	**ADMINISTRATIVA**
SEDE UPTC:	TUNJA	**RESOLUCION: 5253 del 25/OCT/2019**	

CÉDULA No	PUNTOS EVALUACION HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACION PRUEBA ACADEMICA	PUNTAJE TOTAL
23,809,475	55	37,6	92,6
72,326,412	50	38,12	88,12
40,046,297	49	38,86	87,86
4,221,462	55	31	86
7,168,608	51,4	20	71,4
7,176,201	40	26	66
40,039,826	35,05	21,5	56,55

Observaciones:

Original Firmado

FIRMA: ROCIO RAMIREZ ROBAYO

Secretario Consejo de Facultad

MACROPOCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PERSONAL DOCENTE
RESULTADOS CONVOCATORIA

Código: A-GH-P01-F14	Versión: 03	

FACULTAD:	CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	**FECHA .**	**05 DICIEMBRE DE 2019**
PROGRAMA:	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	**AREA:**	**PRODUCCION**
SEDE UPTC:	TUNJA	**RESOLUCION: 5253 DEL 25/OCT/2019**	

CÉDULA No	PUNTOS EVALUACION HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACION PRUEBA ACADEMICA	PUNTAJE TOTAL
74,188,479	36	32,75	**68,75**
23,810,526	35	26,5	**61,5**
40,045,597	24	21	**45**

Observaciones:

Original Firmado

FIRMA: ROCIO RAMIREZ ROBAYO

Secretario Consejo de Facultad

MACROPOCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PERSONAL DOCENTE
RESULTADOS CONVOCATORIA

Código: A-GH-P01-F14	Versión: 03	

FACULTAD:	CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	**FECHA:**	**05 DICIEMBRE DE 2019**
PROGRAMA:	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	**AREA:**	**MERCADOS**
SEDE UPTC:	TUNJA	**RESOLUCION:**	**5253 DEL 25/OCT/2019**

CÉDULA No	PUNTOS EVALUACION HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACION PRUEBA ACADEMICA	PUNTAJE TOTAL
6,761,660	47,5	38,87	86,37
1,020,723,836	46,98	31,75	78,73
6,776,059	40	29,75	69,75
7,173,963	41,05	25,75	66,8
33,369,134	30,02	20	50,02

Observaciones:

Original Firmado

FIRMA: ROCIO RAMIREZ ROBAYO

Secretario Consejo de Facultad

MACROPOCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PERSONAL DOCENTE
RESULTADOS CONVOCATORIA

Código: A-GH-P01-F14	Versión: 03	

FACULTAD:	CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	**FECHA: 05 DICIEMBRE DE 2019**
PROGRAMA:	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	**AREA: FINANCIERA**
SEDE UPTC:	TUNJA	

RESOLUCION: 5253 DEL 25/OCT/2019

CÉDULA No	PUNTOS EVALUACION HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACION PRUEBA ACADEMICA	PUNTAJE TOTAL
7,171,016	44	17	61
74,085,123	17,3	10	27,3

Observaciones: C.C.74,085,123 -en la etapa de valoración de la hoja de vida por parte del Consejo de Facultad se detectó que el título de Magister en Administración de Empresas con especialidad en Dirección de Proyectos emitido por la Universidad del Mar de Chile, no se encuentra convalidado ante el Ministerio de Educación - Colombia.

Oroginal Firmado

FIRMA: ROCIO RAMIREZ ROBAYO

Secretario Consejo de Facultad

MACROPOCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PERSONAL DOCENTE
RESULTADOS CONVOCATORIA

Código: A-GH-P01-F14	Versión: 03	

FACULTAD:	CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	**FECHA: 05 DICIEMBRE DE 2019**
PROGRAMA:	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	**AREA: TALENTO HUMANO**
SEDE UPTC:	TUNJA	

RESOLUCION: 5253 DEL 25/OCT/2019

CÉDULA No	PUNTOS EVALUACION HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACION PRUEBA ACADEMICA	PUNTAJE TOTAL
6,774,044	41	37,8	78,8
7,224,893	39,5	17,25	56,75

Observaciones:

Original firmado

FIRMA: ROCIO RAMIREZ ROBAYO

Secretario Consejo de Facultad

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA-ORALIDAD

Tunja, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:

Proceso:	Tutela No. 2020-00162
Accionante:	**HECTOR JULIO CARO MALDONADO**
Accionados:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- UPTC
Vinculados:	Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a distancia – "FESAD" - Consejo de Facultad y otros.

Decide el Despacho la acción de tutela de la referencia en cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Tunja, en providencia de 24 de abril de 2020.

1. ACTUACIÓN PROCESAL

1.1. El señor HECTOR JULIO CARO MALDONADO, en nombre propio presentó escrito de Tutela contra Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas adscrita a la Facultad de Estudios a Distancia, para que se le proteja el derecho fundamental **AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**, eventualmente vulnerado con ocasión al trámite de la convocatoria ofertada a través de la **Resolución Nº 5271 de 25 octubre 2019**, para la cual participó.

1.2. Este juzgado es competente para conocer y decidir la tutela que presentó el señor HECTOR JULIO CARO MALDONADO, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 2001, artículo 1º del decreto 1382 de 2000 y Artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

1.3. HECHOS

El accionante narra que participó en la convocatoria reglada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja, a través de la Resolución Nº 5271 de 25 octubre 2019, obteniendo el mayor puntaje entre 12 aspirantes.

Que participó para:

Área Disciplinar y Profundización: Administrativa.
Facultad: Estudios a Distancia.
Programa: Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas.
Sede UPTC
Centro Regional de Educación a Distancia "Cread": Duitama y Sogamoso.

Que dicha Resolución, en su apartado titulado "*Profesionales Seleccionados"*, establece que *"Las hojas de vida de los docentes seleccionados en la presente convocatoria se remitirán al Comité Docente y de Asignación de Puntaje para proceder a la asignación salarial a más tardar el 18 de diciembre de 2019."*

Que el 22 de enero de 2020, peticionó a la Facultad de Estudios a Distancia – UPTC para que le informaran "*Si seré tenido en cuenta para la contratación docente. De ser afirmativo el punto anterior por favor se me indique el tipo de contratado (sic) y la carga académica respectiva. El cronograma de actividades a seguir. Lo anterior, debido a que a la fecha no se me ha notificado la continuación dentro del proceso de selección en la convocatoria. Quedando atento a cualquier novedad."*

Que el 21 de febrero de 2020, manifestó su disponibilidad de tiempo completo para efectos de la contratación docente para el año 2020.

Que el 10 de marzo 2020, el Presidente del Comité de Currículo "ECAE", Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas, le respondió que "*una vez se cuente con el resultado final de la inscripción de asignaturas por parte de los estudiantes; se solicitará la disponibilidad de tiempo de los seleccionados en la convocatoria, teniendo como referencia el número de estudiantes por área."*

Que el 12 de marzo de 2020, el Director de la "ECAE", le solicitó confirmar la disponibilidad de tiempo (Tiempo completo o Catedrático Externo) para vincularse como docente de la Facultad de Estudios a

Distancia (FESAD), para el primer semestre de 2020; precisándole que no implicaba *"ningún compromiso ni vínculo laboral. La vinculación está sujeta a las necesidades de la escuela, dependiendo del número de estudiantes para cada una de las áreas del proceso académico."*

Considera, que las necesidades a las que se refiere el Director de la "ECAE", deben ser cubiertas con el nombramiento del aspirante, según el puntaje de la lista, conforme lo regula el Acuerdo 072 de 18 de noviembre de 2015, expedido por Consejo Superior de la UPTC Tunja.[1]

Que en la Resolución No. 10 de 18 de febrero 2020[2], el Consejo Académico, estableció las fechas del calendario para el PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs de la UPTCE, así:"

"ACTIVIDAD FECHA

• Estudio y aprobación de la Asignación Académica por parte del Comité de Currículo y Consejo de Facultad: 9 y 10 de marzo 2020.
• Entrega de Actividad Académica por parte de los Consejos de Facultad a Vicerrectoría Académica: 10 de marzo 2020.
• Control de la Asignación de Actividad Académica por parte de la Vicerrectoría Académica: 10 al 13 de marzo 2020.
•Estudios de Hoja de Vida para puntaje y factor salarial (Comité Docente): 10 al 13 de marzo 2020.
• Proyección de Resoluciones y Contratos Docentes: 10 al 13 de marzo 2020.
• Legalización de Actos Administrativos de vinculación de docentes: 10 al 13 de marzo 2020.
INICIACIÓN DE CLASES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2020: 16 DE MARZO DE 2020".

Que en la misma Resolución No. 10, el Director de la "ECAE", dijo que, cuando se contara *"con el resultado final de la inscripción de asignaturas por parte de los estudiantes; se solicitará la disponibilidad de tiempo de*

---

[1] "Por el cual se establece y reglamenta el procedimiento para la conformación del BANCO DE INFORMACIÓN DE ELEGIBLES – BIE – y para la vinculación de Docentes Ocasionales y Catedráticos Externos para Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC Tunja".

[2] ""POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PAR EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRES ACADÉMICOS DE 2020, EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADs, Y EL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA."

los seleccionados en la convocatoria"; y por eso, solicitó a los integrantes de la lista de seleccionados del concurso BIE la disponibilidad de tiempo; solitud a la que atendió y pese a que es el primero de la lista, no le han comunicado o legalizado con respecto al concurso, pues todas las etapas del mismo se han consumado.

Que el 24 de marzo de 2020 pidió información del proceso de contratación, y el 25 siguiente, la UPTC le respondió que *"Ya se procedió a realizar la carga académica en el "SIRA"; que se encuentra en proceso la restauración de los cursos asignados en la plataforma Moodle; que ya se procedió a la solicitud de la contratación ante la administración de la UPTC."*

Que le interesa saber, cuál es su contratación y su asignación de puntaje porque con base en él, es que se define el ingreso salarial asignado al docente, tal y como lo establece el Acuerdo 072 de 2015 expedido por la UPTC.

Por lo anterior, pidió que se ordene a la UPTC efectuar las actuaciones administrativas normadas por el Acuerdo N° 72 de 2015, artículo 41, literal f), y se defina su vinculación como docente ocasional de tiempo completo.

1.3.1. Pruebas allegadas por el accionante (fls. 16-87 expediente digital), así:

- Acuerdo. N° 72 de 18 de noviembre de 2015. "Por el cual se establece y reglamenta el procedimiento para la conformación del BANCO DE INFORMACIÓN DE ELEGIBLES -BIE- y para la vinculación de Docentes Ocasionales y Catedráticos Externos para Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

- Acuerdo No. 065 de 25 de noviembre de 2017. "Por el cual se establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores Ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga el Acuerdo N°.051 de 2016."

- Acuerdo No. 065 de 16 de agosto de 2018. "Por el cual se modifica el parágrafo 5 del Artículo 13, el Parágrafo Único del Artículo 15, se adiciona el Parágrafo del Artículo 26 y un Artículo del Acuerdo No. 065 de 2017".

- Acuerdo 075 de 24 de octubre de 2019. "Por el cual se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 065 de 2017."

- Resolución No. 5219 de 25 de octubre de 2019. "Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS TECNOLOGICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

- Resolución No. 5271 de 25 de octubre de 2019. "Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

- Resultado de la convocatoria Resolución No. 5271 de 25 de octubre de 2019. El resultado acaeció el 12 de diciembre de 2019, y se advierte que el primer lugar lo ocupó el puntaje total de 74.50, correspondiente a la C.C.7.175.052 (accionante).

- Petición radicada en enero 22 de 2020, en la que el accionante pide información a la entidad accionada acerca del trámite de la convocatoria 5271.

- Resolución 10 de 18 de febrero de 2020. "Por la cual se establece el calendario para el primero y segundo semestres académicos de 2020, en la sede central, facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud" de la UPTC.

- Oficio disponibilidad de vinculación, radicado en febrero 21 de 2020. En el que le manifiesta a la UPTC, su disponibilidad de tiempo completo para efectos de la contratación docente para el año 2020.

- Respuesta comité de Currículo, marzo 10 de 2020. En la que, el presidente de Currículo de la ECAE – FESAD-UPTC, contesta: "El Comité del Currículo de la ECAE en su sesión No. 3 de 10 de marzo de 2020 se permite informarle que una vez se cuente con el resultado final de la inscripción de asignaturas por parte de los estudiantes; se solicitará la disponibilidad de tiempo de los seleccionados en la convocatoria, teniendo como referencia el número de estudiantes por área".

- Correo disponibilidad tiempo vinculación UPTC, marzo 12 de 2020. En el que el presidente de Currículo de la ECAE – FESAD-UPTC, solicita confirmar la disponibilidad de tiempo (Tiempo completo o Catedrático Externo) para vincularse como docente con la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas (ECAE) de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC); para el primer semestre de 2020.

- Respuesta "correo disponibilidad tiempo vinculación UPTC", marzo 12 de 2020. El accionante acepta y manifiesta que su disponibilidad es de tiempo completo.

- Circular 012 del 16 de marzo de 2020. Mediante la cual las Directivas de la UPTC, toman medidas preventivas por la emergencia sanitaria (COVID-19).

- Oficio enviado vía e-mail el 24 de marzo de 2020, solicitando información de la vinculación y contratación docente. El accionante solicita al Consejo de Facultad Estudios a Distancia FESAD – UPTC, información correspondiente al proceso de vinculación y contratación docente del año académico, en razón a que previamente había manifestado su disponibilidad de tiempo completo.

- Respuesta "oficio enviado vía e-mail el 24 de marzo de 2020", dada mediante correo electrónico el 25 de marzo de 2020. Le contestan: "1. Ya se procedió a realizar la carga académica en el SIRA. 2. Se encuentra en proceso la restauración de los cursos asignados en la plataforma Moodle. 3. Ya se procedió a la solicitud de la contratación ante la administración de la UPTC. 4. Se adjunta certificado Rectoral No. 4 en torno a la contratación".

1.4. ACTUACION DEL JUZGADO

El 30 de marzo del año en curso se dio trámite al escrito de tutela, y se ordenó notificar la entidad accionada, para que en el término de (2) dos días se pronunciara respecto a los hechos planteados por el accionante; también se decretó tener como pruebas, las allegadas en dicho escrito. Por secretaría se envió notificación a la entidad accionada través del correo electrónico autorizado; con la advertencia que de ser conveniente, las otras personas accionadas debían pronunciarse al respecto.

El 03 de abril de 2020, se emitió sentencia de primera instancia negando las pretensiones del accionante; el 24 de abril siguiente, el Tribunal Superior de Tunja – Sala Civil Familia declaró la nulidad de lo actuado a partir de la admisión en razón a que no se vinculó a terceros interesados; y en la misma fecha, se ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto en segunda instancia, ordenando al Rector de la UPTC, o quien hiciera sus veces, dentro de las 48 horas siguientes, asegurara el cumplimiento de la debida VINCULACIÓN de los aspirantes y participantes de la CONVOCATORIA ofertada mediante la Resolución No. 5271 de 25 de octubre de 2019, también de aquellos que integraran la lista de elegibles, y de cualquier otra persona que pudiera tener eventual afectación del derecho reclamado como vulnerado. Debiendo los interesados allegar su respuesta al correo institucional del juzgado, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

En igual sentido, también se ordenó que por secretaría se notificara a *"los otros interesados"*, indicados por el accionante en el ítem de notificaciones, esto es, a las siguientes direcciones electrónicas:

lumarquez33@gmail.com; marigfe_rg@hotmail.com; nataly.puerto@yahoo.es; dianaorozcop@gmail.com; miller.guzman@uptc.edu.co; patriciaaura2015@gmail.com; edgar.admin1971@gmail.com; luzaforo@gmail.com; hmondragon@sdc.edu.co; silviahe2003@yahoo.com; labrilsanchez@gmail.com;lucyerp@gmail.com; luisa.agudelosst@gmail.com; inta19@hotmail.com; alvarovasquez20@hotmail.com; yemadugo@gmail.com; servipena@yahoo.com; superlosik@mail.ru; javiercasasochoa@hotmail.com; oscarek64@yahoo.com; yennyobregon21@hotmail.com; wpcontadoresasociados@yahoo.com; nancyyizeth.chaparro@boyaca.gov.co; patt.med@hotmail.com; andresfelipe.ruiz@uptc.edu.co; saparogue@yahoo.es; marvece08@gmail.com; maoba88@hotmail.com

1.4.1. Cumplimiento de las notificaciones ordenadas.

El 28 de abril de 2020, la Universidad-UPTC, publicó en la página web http://www.uptc.edu.co/, en el sitio de la convocatoria y de notificaciones judiciales, la información dirigida a quienes les asistiera interés en el trámite de la tutela 2020-00162. http://www.uptc.edu.co/universidad/acerca_de/notif_judiciales/2020. También, el 30 de abril siguiente, envió mensaje de datos de notificación a las

direcciones electrónicas de los docentes seleccionados en la convocatoria 5271 de 2019, suministrados por la FESAD[3], así:

CARO MALDONADO HECTOR JULIO hercam1@gmail.com
SANCHEZ HERNANDEZ JENNY LIZETH jenny.sanchez02@uptc.edu.co
RODRIGUEZ GUEVARA SANDRA PATRICIA sandrapatriciarg@outlook.com
RUIZ CASTRO ANDRES FELIPE andresfelipe.ruiz@uptc.edu.co
BASTIDAS ARANDIA MARTHA LILIANA marthaliliana.bastidas@uptc.edu.co
DIAZ CHACON YASMIN ydiazc@misena.edu.co
GALLO VARGAS FELIX ANTONIO
VELANDIA BALDION ALVARO ANTONIO hbl_alvaro@hotmail.com
BELTRAN GOMEZ JOSE MIGUEL
LAGOS MORA CARMEN ROCIO rocio.lagos.pmaa@gmail.com
NINO MENDIVELSO ALEXANDER anmbusinessman@gmail.com
OROZCO SANCHEZ FABIAN ALEXANDER fabaleorosan@gmail.com

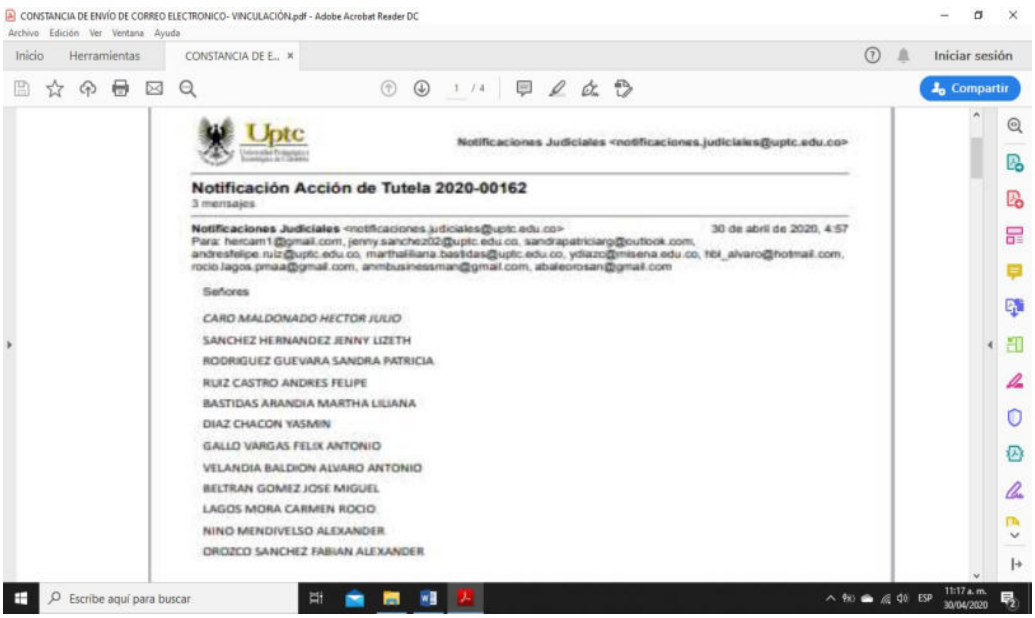

Por otra parte, la secretaría del juzgado a través del mensaje de datos de 27 de abril de 2020, notificó a los demás interesados indicados por el accionante, así:

[3] El Presidente Consejo de Facultad y Secretario Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, suscribieron dicha respuesta. *"información suministrada por la directora de escuela encargada del proceso de convocatoria, se relaciona correos electrónicos de los docentes que participaron en el área donde participó el docente HECTOR JULIO CARO MALDONADO".*

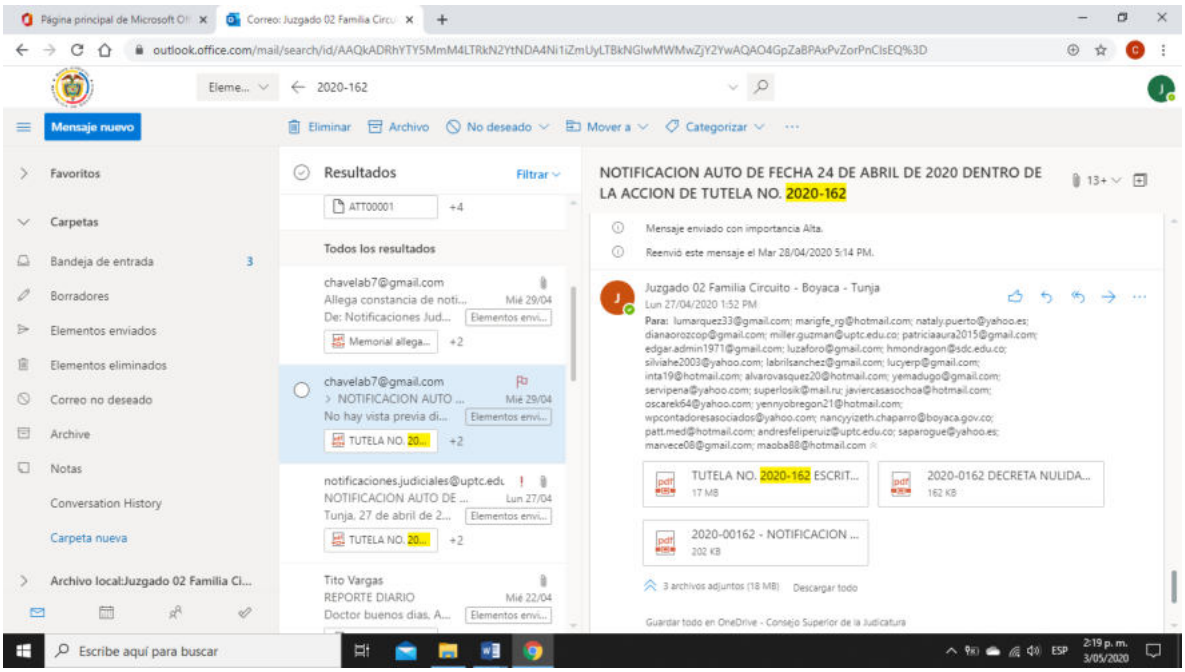

1.5. CONTESTACIÓN DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS.

1.5.1. El señor rector de la entidad accionada, a través de quien dice ser su apoderada judicial, se refirió a la autonomía universitaria reglada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consiste en la capacidad que tienen las instituciones para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, es decir, la posibilidad de auto determinarse en un ámbito de libertad, justificado por la especialidad de la labor universitaria y limitado por la misma Constitución y la Ley; también que la Ley 30 de 1992, que se organizó el servicio público de la educación superior, en el artículo 28, define de manera general el concepto de autonomía universitaria[4], y que con relación a la vinculación de los docentes ocasionales, el artículo 74 ibídem, indica que son "*aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán*

[4] "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"..

reconocidos mediante resolución."; además agregó, la normatividad interna que regula dicha vinculación.

Adujo que el accionante participó en la Convocatoria que trata la Resolución No. 5271 de 2019, y que obtuvo el primer lugar, equiparándola a *"un concurso público de méritos";* siendo aquella diferente, en razón a que el momento de la contratación no depende de la voluntad de la Administración de la Universidad, sino de la necesidad del servicio y para el caso de la Facultad de estudios a distancia del número de inscritos en cada asignatura.

Que dicha convocatoria no determinó una fecha específica de vinculación, sino que se determinaría unas fechas para que los responsables en la Facultad de Estudios a Distancia remitieran al Comité de Asignación de Puntaje las Hojas de Vida; no obstante esta asignación salarial solo es notificada al docente si procede la vinculación de acuerdo a la necesidad del servicio, por parte del Departamento de Talento Humano.

Que al accionante se le ha respetado del debido proceso de la convocatoria, como quiera que puede consultar y verificar en el Sistema de Registro Académico "SIRA" la asignación académica, las asignaturas a dictar, el listado y número de estudiantes; y también se le ha dado respuesta de fondo a sus solicitudes, siendo la última respuesta de 25 marzo de 2020.

Explica, que de acuerdo al Desarrollo de la Convocatoria, la necesidad del servicio y el número de inscritos en cada asignatura del área para la cual fue seleccionado el accionante, se encuentra en trámite la expedición del acto administrativo de vinculación Docente y que es ese mismo acto administrativo, en el que se incluye el puntaje y asignación salarial que para el efecto determine el Comité Docente y de Asignación de Puntaje de la UPTC; y contra el que puede interponer las solicitudes procedentes.

Concluye, que es improcedente el amparo solicitado, en razón a que no hay vulneración alguna, pues la convocatoria y la contratación de los seleccionados dependen de la necesidad del servicio en el área a la cual aplicaron y no de la obligatoria provisión de un empleo. Aclara que se trata de una convocatoria para docentes ocasionales, en los términos que lo permite la Ley 30 de 1992 y, porque las normas internas de la universidad, están amparadas bajo el principio de la Autonomía Universitaria.

1.5.1.1. Pruebas allegadas por la entidad accionada

- Relación de carga académica primer semestre de 2020. Se advierte que el accionante se encuentra con carga académica, ÁREA ADMINISTRATIVA DE CONVOCATORIA 5271 /2019, CREAD. DUITAMA – SOGAMOSO.

- Formato de la convocatoria. Acuerdos Nos. 01 de 2019; 065 de 2017; 065 de 2018; 075 de 2019. Estructura orgánica la UPTC.

- Informe del Presidente del Consejo de Facultad para la Vicerrectoría UPTC, que indica que: *"El Consejo de Facultad de Estudios a Distancia reunido en Sesión Virtual 08 de 24 marzo de 2020; de manera respetuosa presenta la Asignación de Actividad Académica correspondiente primer semestre de 2020, para las siguientes Escuelas:*

  - Ciencias Humanísticas y de Educación. - Ciencias Administrativas y Económicas. - Ciencias Tecnológicas. - Ciencias Agropecuarias y Ambientales.

  Aclaración 1. Se presenta carga académica con estudiantes inscritos I semestre 2020 - relacionados en SIRA.
  Aclaración 2. Teniendo en cuenta que se ampliaron fechas para matrícula de estudiantes y la normativa aplicable para la Facultad de Estudios a Distancia Resolución 41 de 2016, se hace la asignación académica de los docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos externos de la facultad".

- Resolución No. 41 de 2016. *"Por la cual se establecen lineamientos para la asignación de la actividad académica de los docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos externos de la Facultad de Estudios a Distancia".*

- Resolución No. 5219 de 2019. *"Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para los programas de pregrado y del Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC".*

1.5.2. El Presidente del Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia - FESAD, reiteró lo dicho por la Rectoría de la institución y agregó que efectivamente, en el área a la que se presentó el

peticionario, para en el evento de necesitar de sus servicios, será al primero que se llame.

Que se le ha dado respuesta a sus peticiones, aclarándole *"que una vez se cuente con el resultado final de la inscripción de asignaturas por parte de los estudiantes; se solicitará la disponibilidad de tiempo de los seleccionados en la convocatoria, teniendo como referencia el número de estudiantes por área".* Precisa que para la fecha 13 de marzo, se tenía programada ceremonia de graduación de estudiantes de las diferentes Escuelas de la Facultad de Estudios a Distancia, lo que imposibilitaba tener el número total de matriculados.

Que el Director de Escuela no tiene potestad para hacer "nombramientos", en razón a que ***"es una lista de elegibles en el caso que se requiera de sus servicios para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, se aclara que es el Consejo de Facultad quien revisa y avala y remite a Consejo Académico para su estudio y aprobación"***. Precisa que, ***"Actualmente el Profesor está para contrato desde el mes de abril en Tiempo Completo, está en revisión la asignación académica".***

Que si bien en la Resolución N° 10 de 18 de febrero 2020, se estableció un cronograma de actividades, aclara que, de manera pública, y por solicitud de los estudiantes, se ha venido ampliando las fechas de matrículas, siendo la última fecha aprobada hasta el viernes 13 de marzo, de manera ordinaria y hasta el 16 del mismo para extraordinaria.

Que l*a "Facultad de Estudios a Distancia adelantó las actividades pertinentes para contratación de docentes, por lo que el siguiente proceso no depende de la Facultad y en su debido momento la dependencia que continúa el proceso le estará comunicando el proceso a seguir para la firma de contrato".*

Aclara, ***"que se está respetando la ubicación del docente, en la lista y por la situación de aislamiento que se realiza en todo el País, se ha demorado el proceso y estamos en espera de la elaboración de contratos"****; pues se atiende a las "disposiciones en cumplimiento a las directrices municipales, departamentales y nacionales sobre las medidas que se han adoptado para atender la emergencia sanitaria de coronavirus "covid – 19".*

Explica, que a la Convocatoria que se presentó el docente, se aplica estrictamente los acuerdos 065 de 2017 y 065 de 2018, cuyo puntaje corresponde exclusivamente a una valoración con efectos en la selección y de ninguna forma corresponde a un puntaje con fines salariales, y que el Acuerdo al que refiere el peticionario, correspondió en su debido momento para el BIE, y ésta es una convocatoria nueva que le respeta el orden de contratación independientemente de la notificación.

Que para la Facultad a la que se presentó el accionante, esto es, de la FESAD de la UPTC, se rige por la Resolución 41 de 2016, que se cumple a cabalidad.

1.6. CONTESTACIÓN DE LAS PERSONAS VINCULADAS COMO TERCEROS INTERESADOS.

1.6.1. Yenny Maritza Dueñas Gómez (yemadugo@gmail.com): el 28 de abril manifestó que tiene *"disponibilidad de tiempo como catedrático externo para la escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a distancia FESAD, Área Disciplinar y Profundización: Administrativa, sede UPTC - Bogotá, sería de lunes a viernes después de las 6pm y los sábados en la franja de la mañana".*

1.6.2. Ingrid Tatiana Gómez Rodríguez (inta19@hotmail.com): el 29 de abril de 2020, manifestó que presentó a la convocatoria para docentes de la FESAD y que quedó en el segundo lugar de la categoría para la cual se presentó, que fue *"el área operativa en Ciencias Administrativas y Contables"*; y que tiene interés para que la incluyan en la contratación.

1.6.3. Luz Adriana Forero Robayo (luzaforo@gmail.com): el 29 de abril de 2020, dijo que por ser aspirante y participante de la convocatoria de docentes ocasionales, de tiempo completo y catedráticos externos de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la facultad de estudios a distancia FESAD de la UPTC, se atiene a *"lo que en derecho se falle"*.

1.6.4. Sandra Patricia Rodríguez Guevara (saparogue@yahoo.es : el 29 de abril de 2020, manifestó que son ciertos los hechos del accionante porque ella participó en la misma convocatoria, obteniendo el tercer

lugar con un puntaje de 65.75; que el 12 de marzo de 2020, el Director de la Escuela Administrativa y Económica, RAFAEL ANTONIO BURGOS, le envió un mensaje para que le informara la disponibilidad de tiempo para nombrarla como docente de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas "ECAE" de la Facultad de Estudios a Distancia "FESAD" de la UPTC, para el primer semestre de 2020. Ante lo cual, le manifestó su disponibilidad de tiempo, y que el 27 de marzo siguiente pidió que le informaran qué carga académica le habían asignado, pero a la fecha no le habían contestado al respecto.

Considera que al accionante y a ella, se le ha vulnerado el derecho al debido proceso en razón a que manifestaron su disponibilidad de tiempo y no los han nombrado, con mayor razón al accionante, que quedó en primer lugar de la lista de elegibles; pues no tendría sentido la convocatoria a la que fueron invitados, *"si su designación y vinculación se efectúa finalmente por voluntad propia del funcionario encargado".*

Pide que se ordene a la entidad accionada, se emita los actos administrativos de su vinculación y la del accionante. Anexó pruebas incluyendo el contenido del WhatsApp de 27 de marzo de 2020, dirigido al señor BURGOS[5].

1.6.5. Jenny Lizeth Sanchez Hernandez (jenny.sanchez02@uptc.edu.co): el 30 de abril del año en curso, manifestó que se encuentra vinculada con la UPTC desde 2018, con ocasión de la convocatoria regulada por la Resolución No. 7240 de 28 de noviembre de 2017, para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de pregrado y el Instituto internacional de Idiomas de la UPTC, aplicó par la facultad de estudios a distancia, en la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas, en el área interdisciplinar Administrativa para la sede UPTC Tunja. Ocupando el tercer lugar.

---

[5] "27/03/20, 4:34 p.m.- Buenas tardes profesor… habla con la profesora Sandra Rodríguez…quisiera saber el motivo por el cual no se me ha llamado para asignación de carga académica y firma del contrato… ya que en la convocatoria del mes de noviembre quede dentro del puntaje de terceras y tengo pleno conocimiento que la profesora Carolina Chiribi ya se le asigno carga academia tiempo completo… cuando ella no figura en la convocatoria… quedó atenta…igualmente quisiera saber a dónde debo dirigirme para dar a conocer mi inconformidad ante el desarrollo que le han dado a esta convocatoria.. Gracias por su anteco…".

"27/03/20, 6:55 p.m.- Profe Rafael BURGOS: Buenas noches sra Sandra Rodríguez En vista de su inconformidad, solicito el favor de remitirla al comité del currículo. Correo administrativa. fesad@uptc.Edu.co …"

Que según el Acuerdo 065 de 2017 y la Resolución No. 41 de 2016, la Vicerrectoría Académica de la UPTC, la nombró mediante la Resolución No. 1585 de 24 de enero de 2018, para el periodo de 1º de febrero a 13 de diciembre de 2018 como profesora ocasional de tiempo completo en el programa de Tecnología Comercial y Financiera – Cread Duitama, previa solicitud del Consejo de Facultad FESAD, según la necesidad de docentes ocasionales de tiempo completo, de medio tiempo y catedráticos solicitada por la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas.

Que según los acuerdos 065 de 2017 y 065 2018, para el año 2019 se vinculó nuevamente como docente ocasional de tiempo completo en la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas, en el área Interdisciplinar Administrativa para la sede UPTC Tunja, mediante las Resoluciones 1058 de 4 de febrero y 1864 de 1º de abril de 2019.

Que también se presentó a la convocatoria docente regulada por la Resolución No. 5271 de 25 de octubre de 2019, en área administrativa para el CREAD Duitama y Sogamoso, para participar en dicho proceso, previa renuncia a la convocatoria docente de la Resolución 7240 de 28 de noviembre de 2017, en la que se encontraba inscrita. Precisa que en la nueva convocatoria ocupó el segundo lugar con un puntaje de **72.81**, por lo que fue nombrada como docente de la universidad *"de acuerdo con la disponibilidad de la carga académica por estudiante, como lo indica la Resolución 041 de 2016, artículo 3º".*

Que la universidad con relación al paro, le realizó un nuevo nombramiento como docente ocasional de tiempo completo, a través de la Resolución No. 0584 del 20 de enero de 2020 para culminar el segundo semestre de 2019, sin tener en cuenta los resultados de la convocatoria docente de la Resolución No. 5271 de 25 de octubre de 2019.

Que el Director de la Escuela, le solicitó definir la convocatoria a la cual deseaba acogerse; y que luego se notificó de la **Resolución 1221 de 27 de febrero 2020**, que modificó el artículo 1º de la Resolución No. 0584 de 2020, en el sentido de cambiar el término de vinculación hasta el 18 de diciembre de 2020; que actualmente se encuentra "nombrada como docente ocasional de tiempo completo en la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas, de la Facultad de Estudios a Distancia, según los resultados obtenidos en la Resolución No. 5271 de 25 de octubre de 2019, en el área de concurso, en el Cread Duitama y Sogamoso y con asignación académica, teniendo en cuenta lo

reglamentado en la Resolución 41 de 2016 y en el Acuerdo 065 de 2017, artículo 18.

Que la confianza legítima le ha creado a su favor una certeza laboral, fruto de haber cumplido cabalmente todos los procesos reglamentarios estipulados por la UPTC. En consecuencia, se opone a las pretensiones del accionante y pide que se ordene, que su proceso estuvo circunscrito a la legalidad vigente.

1.6.5.1. Pruebas allegadas por la docente Jenny Lizeth Sánchez Hernández

- Resolución 41 de 2016 "por la cual se establecen lineamientos para la asignación de la actividad académica de los docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos externos de la Facultad de Estudios a Distancia".

- RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 7240 DE 2017 (SEDE UPTC – TUNJA), de la que se advierte que Jenny Lizeth ocupo el tercer lugar con un puntaje total de 75.17

- Resolución No. 1585 de 24 de enero de 2018, que nombro a Jenny Lizeth desde el 1º de febrero al 13 de diciembre de 2018, profesora ocasional de tiempo completo, adscrito a la Vicerrectoría académica para prestar sus servicios académicos de docencia, investigación y/o extensión en la Facultad de ESTUDIOS A DISTANCIA, programa TECNOLOGIA COMERCIAL Y FINANCIERA – CREAD DUITAMA…

- Resolución No. 1058 de 4 de febrero de 2019, que nombro a Jenny Lizeth desde el 4 de febrero al 30 de marzo de 2019, profesora ocasional de tiempo completo, adscrito a la Vicerrectoría académica para prestar sus servicios académicos de docencia, investigación y/o extensión en la Facultad de ESTUDIOS A DISTANCIA, programa TECNOLOGIA COMERCIAL Y FINANCIERA – CREAD DUITAMA…

-Resolución No. 1864 de 1º de abril de 2019, que nombró a Jenny Lizeth desde el 1º de abril al 13 de diciembre de 2019, como profesora ocasional de tiempo completo, adscrito a la Vicerrectoría académica para prestar sus servicios académicos en la Facultad de ESTUDIOS A DISTANCIA, programa ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA – CREAD DUITAMA…

- Oficio de 6 de noviembre de 2019, suscrito por Jenny Lizeth, remitido al comité de asignación de puntaje de la UPTC, por el cual presentó renuncia a la convocatoria docente de la Resolución 7240 de 28 de noviembre de 2017, a la que estaba inscrita en la actualidad, en aras de participar en la convocatoria 5271 de 25 de octubre de 2019.

- Correo de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia <vicerectoria.academica@uptc.edu.co> 26 de noviembre de 2019, 12:57
Responder a: comunicaciones@uptc.edu.co
Para: jenny.sanchez02@uptc.edu.co

Entre otros, indica: "3. La continuidad y terminación del proceso de convocatoria a docentes ocasionales, debe garantizar su culminación en 2019 en atención a la terminación del BIE del más del 90% del profesorado actual para poder reiniciar actividades académicas en 2020 y garantizar sus condiciones laborales".

- RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 5271 – 12 de diciembre de 2019 (SEDE UPTC – CREAD – DUITAMA Y SOGAMOSO), de la que se advierte que el primer lugar lo ocupó el puntaje total de **74.50**, correspondiente a la C.C.7.175.052 (accionante), y en segundo lugar el puntaje total de **72.81**, correspondiente a la C.C.46.450.797 (opositora).

- Resolución No. 00584 de 20 de enero de 2020, que nombró a Jenny Lizeth desde el 20 de enero al 27 de febrero de 2020, como profesora ocasional de tiempo completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica para prestar sus servicios académicos de docencia, investigación y/o extensión en la Facultad de ESTUDIOS A DISTANCIA, programa ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA – CREAD DUITAMA…

- Correo de RAFAEL ANTONIO BURGOS <rafael.burgos@uptc.edu.co> 21 de febrero de 2020, 12:24
Para: jenny.sanchez02@uptc.edu.co, monica.castro02@uptc.edu.co, fanny.avella@uptc.edu.co,
hernando.nino@uptc.edu.co, humberto.carlos@uptc.edu.co

Buenas tardes

Profesores
JENNY LICETH SANCHEZ
MONICA SOFIA CASTRO

FANNY AVELLA FORERO
HERNANDO JOSÉ NIÑO CUERVO
CARLOS GUTIERREZ HUMBERTO

Reciban un cordial saludo

Dado que ustedes aparecen en dos (2) convocatorias vigentes:
7240 de 2017 que tiene vigencia hasta el 2023
5271 de 2019
Se solicita con carácter de URGENCIA remitir un oficio al presente correo en el día de hoy, en el que se defina a cuál de las dos convocatorias se acoge; para efectos de definir el puntaje respectivo.
Por favor se requiere dicho procedimiento en éste instante.
Quedando a sus gratas órdenes"…

- Oficio de 21 de febrero de 2020, suscrito por Jenny Lizeth, remitido al comité personal docente y de asignación de puntaje de la UPTC, en el que indicó que se acogía al convocatoria 5271 de 2019.

- Acta de 28 de febrero de 2020. La docente Jenny Lizeth, se notificó de la Resolución No. 2121 de 27 de febrero de 2020, por la cual hizo modificación del artículo 1º de la Resolución 00584 de 2020, que cambió el término de vinculación hasta el 18 de diciembre de 2020.

2. CONSIDERACIONES

La acción de tutela es un mecanismo preferente y de procedimiento sumario, destinado a la protección de los Derechos Fundamentales inherentes a toda persona, cuando quiera que ellos estén siendo vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en los precisos casos previstos por el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991. Solo procede cuando (i) no existan otros medios de defensa judiciales para la protección del derecho amenazado o desconocido; cuando (ii) existiendo esos mecanismos, no sean eficaces o idóneos para salvaguardar los derechos fundamentales en el marco del caso concreto, evento en que la tutela desplaza el medio ordinario de defensa; o cuando (iii) sea imprescindible la intervención del juez constitucional para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable (art. 86, CP), y el amparo opera en principio, como mecanismo transitorio de protección. -Sentencia T 480 de 2014.

2.1. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde al Juzgado determinar, si la entidad accionada, amenaza o vulnera al accionante el derecho fundamental AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, en el desarrollo del proceso de selección de docentes ocasionales de tiempo completo y catedráticos externos de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a distancia FESAD de la UPTC, convocado con la Resolución Nº 5271 de 25 octubre 2019, ante la negativa de la entidad de no contratarlo, pese a que ocupó el primer lugar de la lista de elegibles, integrada por 12 Profesionales Seleccionados como finales.

2.1.1. El principio constitucional de la autonomía universitaria. Reiteración de jurisprudencia[6]

"El artículo 69 de la Constitución establece expresamente el principio de autonomía universitaria. Dicho principio permite que la educación se ejerza en un ambiente de independencia, libertad de pensamiento, libertad de cátedra, investigación científica y tecnológica, entre otras características, con capacidad de decisión frente a las entidades políticas que hacen parte del poder político del Estado[7].

Este principio contiene una doble expresión. La primera, una libertad de enseñanza a través de sus contenidos académicos. Ello implica un ejercicio concreto de la filosofía de enseñanza y aprendizaje[8]. La segunda, una autonomía universitaria de tipo administrativa. En esta se encuentran[9] a) la facultad de darse y modificar sus estatutos; b) designar sus autoridades académicas y administrativas; c) crear y desarrollar sus programas académicos; d) expedir los correspondientes títulos; e) definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; f) vincular a sus docentes y admitir a sus estudiantes; g) adoptar el régimen de alumnos y docentes y; h) manejar sus recursos "para el cumplimiento su misión social y de su función institucional".

---

[6] Sentencia T-198/19. Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional. Referencia: Expediente Nº T-7.083.214. Acción de tutela promovida por Carlos Manuel Bayona Hernández contra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-. Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS. Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
[7] Corte Constitucional. Sentencia T-551 de 2011.
[8] Corte Constitucional. Sentencia T-239 de 2018.
[9] Corte Constitucional. Sentencia T-476 de 2015.

La Corte Constitucional no ha sido pacífica sobre el valor abstracto del principio de la autonomía universitaria. En ese sentido, ha considerado que la autonomía universitaria es la regla general y, por tanto, el régimen de limitaciones es excepcional y debe estar previsto en la ley[10]. Sin embargo, en otras oportunidades, ha sostenido que cuando no sea posible la armonización entre el derecho a la educación y la autonomía universitaria, se debe privilegiar el derecho a la educación, aunque ello lleve a no aplicar el reglamento interno de la universidad[11].

En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha encontrado algunas limitaciones de la autonomía universitaria, a saber: i) la facultad de inspección y vigilancia por parte del Estado[12]; ii) el contenido normativo de la educación diseñado por el Legislador[13]; iii) la configuración de la educación como un servicio público de acuerdo con los parámetros de la Constitución y la Ley[14]; iv) el respeto por los derechos fundamentales[15]; y v) el concepto de orden público, el interés general y el bien común, entre otros[16].” *(Resaltado del Juzgado)*

---

[10] Corte Constitucional. Sentencia T-1010 de 2010. De acuerdo con la Corte, el concepto de autonomía universitaria implica la consagración de una regla general que consiste en la libertad de acción de los centros educativos superiores, de tal modo que las restricciones son excepcionales y deben estar previstas en la Ley. Así mismo, dentro de la autonomía universitaria debe existir la posibilidad de estipular con carácter obligatorio para quienes hacen parte de la comunidad universitaria un régimen interno que normalmente adopta el nombre de reglamento y/o estatutos internos, en el cual deben estar previstas las disposiciones que dentro del respectivo establecimiento serán aplicables a las distintas situaciones que surjan por causa o con ocasión de su activad, tanto en el campo administrativo como en el campo disciplinario.

[11] Corte Constitucional. Sentencia T-277 de 2016.

[12] Corte Constitucional. Sentencia T-027 de 2018.

[13] Ídem.

[14] Ídem.

[15] Corte Constitucional. Sentencia T-027 de 2018 y ST-239 de 2018. En esta última, la Corte Constitucional sostuvo que bajo ninguna de las dimensiones de la autonomía universitaria -filosófica y administrativa- se admiten actuaciones que afectan injustificadamente los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria y que, al ser arbitrarias, no se ajustan a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad. De este modo, la autonomía universitaria no implica una potestad absoluta y su ejercicio encuentra límites en la imposibilidad de desconocer los derechos de sus trabajadores y estudiantes.

[16] Corte Constitucional. Sentencia T-237 de 1995 y T-184 de 1996. A partir de la interpretación de los derechos fundamentales y la jurisprudencia constitucional, se pueden evidenciar otros tipos de limitaciones a la autonomía universitaria: i) el debido proceso de actuaciones sancionatorias; ii) la prohibición de tratamientos discriminatorios al momento de realizar admisiones de sus estudiantes; iii) especial protección de la mujer embarazada que se traduce en reserva de cupo por maternidad, así como la protección de los principios de legalidad, irretroactividad y razonabilidad de los actos emanados por parte de las autoridades universitarias.

2.1.2. De los docentes universitarios - Profesores Ocasionales y catedráticos externos.

"La Ley 30 de 1992, establece las clases o categorías de docentes que Existen en las instituciones universitarias.

Artículo 71. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales.

Artículo 72. Los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo están amparados por el régimen especial previsto en esta Ley y aunque son empleados públicos, no son de libre nombramiento y remoción, salvo durante el período de prueba que establezca el reglamento docente de la universidad para cada una de las categorías previstas en el mismo.

Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbran entre particulares.

El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. Estos contratos requieren, para su perfeccionamiento, el registro presupuestal correspondiente.

Artículo 74. ***Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año.***

Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos." (Subrayas fuera de texto)

Igualmente, **EL DECRETO 1279 DE 2002**, por medio del cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, señala en relación con los docentes ocasionales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Profesores Ocasionales. Los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto. ***No obstante, su vinculación se hace conforme a las reglas que define cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto por la ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.****" (Resaltado del despacho)*

A su turno, **EL ACUERDO 021 DE 1993,** por medio del cual se modifica y adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la UPTC, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. El presente Estatuto adopta la carrera docente y establece el régimen que regula los siguientes aspectos: vinculación, sistemas de evaluación, promoción, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos, retiro, régimen disciplinario y demás situaciones administrativas del profesor universitario que ejerce sus funciones en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
(…)
ARTÍCULO 12°. La provisión de cargos docentes de nivel universitario, cualquiera sea su categoría o dedicación, se hará únicamente por el sistema de concurso público sobre méritos académicos, experiencia profesional y/o docente, de conformidad con las normas establecidas en el presente Estatuto.
(...)
ARTÍCULO 20°. No obstante lo dispuesto en el Artículo 15, el Rector, a solicitud del respectivo Decano, podrá vincular como profesores ocasionales, a personas que reúnan los requisitos fijados en el Artículo 14, en los siguientes casos:

1. Para reemplazar a miembros del personal docente que se encuentren en uso de licencia, comisión o período sabático hasta por el tiempo que duren éstos, sin exceder de un año.
2. Para suplir vacancias del personal docente, hasta por un período académico.
3. Cuando haya necesidad de proveer un cargo docente por haber sido declarado desierto el concurso correspondiente.
4. Cuando se requieran los servicios de profesores visitantes de reconocidos méritos científicos, técnicos, humanísticos, artísticos y/o pedagógicos. No se exigirá en este caso el cumplimiento de Artículo 14".

PARAGRAFO 1º.- Para los casos 1, 2 y 3 del presente Artículo, ***se tendrán en cuenta preferiblemente los concursantes que hayan obtenido los mayores puntajes, siempre y cuando éstos no sean inferiores al 60%, del puntaje total. (Resaltado del Juzgado).***

PARAGRAFO 2º - En ningún caso estas vinculaciones ocasionales darán derecho a nombramiento en propiedad, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin".

2.1.3. De la vinculación de docentes ocasionales, se tiene reglado lo siguiente:

- **RESOLUCION No. 41 DE 15 DE NOVIEBRE DE 2016**. *"Por la cual se establecen lineamientos para la asignación de la actividad académica de los docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos externos de la Facultad de Estudios a Distancia".*

En el artículo tercero, indica que la asignación académica a docentes ocasionales de tiempo completo equivale a un rango de 111 a 130 estudiantes, que corresponde a 22 horas de actividad académica, y los de medio tiempo equivale a 81 a 100 estudiantes, que corresponde a 14 horas de la actividad académica.

Agrega en el parágrafo primero, que de acuerdo con el modelo pedagógico de la Facultad de Estudios a Distancia, para la asignación académica de los docentes ocasionales de tiempo completo que diseñen y desarrollen materiales educativos, y/o digitales o desempeñen el rol de editor en los cursos virtuales, los Comités de Currículo, previa aprobación del Consejo de Facultad, podrá ajustar su asignación académica hasta 30 estudiantes.

- **ACUERDO NO. 065 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2017**. *"Por el cual se establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores Ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga el Acuerdo N°.051 de 2016."*

*"**ARTÍCULO 18.- VINCULACIÓN**. **Para suplir las necesidades de profesores ocasionales y catedráticos externos, el Rector se ceñirá a los resultados del proceso de selección. Cuando sea necesario cubrir dos o más requerimientos de profesores ocasionales o catedráticos externos, simultáneamente en la misma área, se escogerán los profesionales que hayan obtenido los mayores puntajes, en orden descendente, siempre y cuando hayan alcanzado por lo menos el 65% del puntaje total.** (Resaltado del juzgado).*

En el evento en que se acuda al Artículo 20 del Acuerdo 021 de 1993 se compararán los puntajes de los concursantes de la última convocatoria de planta con los resultados del proceso de selección del presente Acuerdo y se escogerá el aspirante que tenga el puntaje superior".

Dicho acuerdo fue modificado por el Acuerdo No. 065 de 16 de agosto de 2018. *"Por el cual se modifica el parágrafo 5 del Artículo 13, el Parágrafo Único del Artículo 15, se adiciona el Parágrafo del Artículo 26 y un Artículo del Acuerdo No. 065 de 2017".* Se advierte que en nada modificó el artículo 18 ibídem.

- **RESOLUCIÓN No. 5271 DE 25 DE OCTUBRE DE 2019**. *"Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".*

En el artículo primero, autorizó *"la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección de hojas de vida, para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"*, así:

"*… AREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - ADMINISTRATIVA: PERFIL: Administrador de empresas; Administrador de negocios, Administrador Público, Administrador de Servicios de Salud o Administrador Comercial y Financiero o Administrador Industrial o Ingeniero Industrial; con posgrado, con experiencia profesional de mínimo un (1) año o experiencia en docencia universitaria en Educación a Distancia o Virtual mínima de Dos (2) años. CREAD: Tunja, Duitama-Sogamoso, Chiquinquirá, Garagoa, Bogotá, Rondón, Yopal (Casanare).*

Para dicha convocatoria, se presentó el señor HECTOR JULIO CARO MALDONADO, obteniendo un puntaje total de **74.50**, ubicándolo en el primer lugar entre 12 participante. En segundo lugar, se encuentra la docente JENNY LIZETH SANCHEZ HERNANDEZ, con un puntaje final de **72.81.**

- **ACUERDO 096 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019**, que modificó el artículo 21, del Acuerdo 065 de 2017, así:

"ARTÍCULO 21. La vinculación de los profesores ocasionales, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, deberá responder a las necesidades existentes para desarrollar los programas académicos, aprobadas por cada Consejo de Facultad, requeridos por las Facultades o el Instituto Internacional de Idiomas, para la Sede Central, Y se realizará para un período no inferior a ***11 meses****, para los docentes que se requieran. Para el caso de los docentes que se necesiten por un semestre académico, se vincularán en la semana de planeación, previa al inicio del semestre y hasta el cierre académico del mismo." (Lo resaltado fue lo modificado, antes decía 10.5)*

- **RESOLUCIÓN 10 DE 18 DE FEBRERO DE 2020**. Estableció el calendario para el primero y segundo semestres académicos de 2020, en la sede central, facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, Facultad de Estudios a Distancia, Cread. Se plasmó la proyección de Resoluciones y Contratos Docentes de 10 al 13 de marzo 2020.

2.1.4. Del derecho al debido proceso en tratándose de convocatorias laborales. La Corte Constitucional ha señalado lo siguiente[17]:

> "La jurisprudencia constitucional ha señalado que el respeto al debido proceso involucra *"los derechos de defensa, contradicción y controversia probatoria, el derecho de impugnación, y la garantía de publicidad de los actos de la Administración"*[18]. Esto significa el deber de la entidad administradora del concurso de *(i)* fijar de manera precisa y concreta las condiciones, pautas y procedimientos del concurso, *(ii)* presentar un cronograma definido para los aspirantes[19], *(iii)* desarrollar el concurso con estricta sujeción a las normas que lo rigen y, en especial, a las que se fijan en la convocatoria, *(iv)* garantizar *"la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes"*[20], *(v)* asegurar que *"los participantes y otras personas que eventualmente puedan tener un interés en sus resultados, tienen derecho a ejercer control sobre la forma como se ha desarrollado"*[21] **y *(vi)* no someter a los participantes a una espera indefinida y con dilaciones**

---

[17] "Sentencia T-425/19. Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Referencia: Expediente T-7.253.039.Acción de tutela instaurada por Gabriel Enrique Castilla Castillo y Juan Francisco Ortega Hernández en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-. Magistrado ponente: Dr. CARLOS BERNAL PULIDO. Bogotá, D. C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)".
[18] Sentencia T-604 de 2013.
[19] Sentencia T-682 de 2016.
[20] Sentencia T-470 de 2007.
[21] Sentencia T-286 de 1995.

> **injustificadas**[22]. En tales términos, esta Corte ha indicado que la acción de tutela procede únicamente ante la necesidad de *"adoptar las medidas que se requieran para que las personas que se consideren afectadas por las irregularidades detectadas en un concurso, puedan disfrutar de su derecho"*[23]. (Resaltado por el Juzgado).

Más adelante indicó:

> *"53. De otra parte, jurisprudencialmente se ha reconocido que el derecho al trabajo contiene tres ámbitos. Primero, el de la libertad de escoger profesión u oficio. Segundo, el de la posibilidad de prestar el servicio contenido en la actividad laboral en condiciones no discriminatorias. Por último, el de que su ejercicio implica una función social. Respecto* ***del derecho al trabajo en relación con el acceso a los cargos públicos, la jurisprudencia constitucional ha indicado que dicha garantía se materializa en cabeza del ganador del concurso, a quien le asiste el derecho a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, una vez ha superado satisfactoriamente las pruebas aplicadas en la convocatoria****. Es, precisamente, en este supuesto que el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a favor del triunfador. Lo anterior significa que "la vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima" (resaltado por el Juzgado).*

2.2. EL CASO CONCRETO

La vulneración que endilga el accionante a la accionada, radica en que, a la fecha de presentación de su escrito de tutela, no lo habían contratado para el cargo al cual aplicó en la convocatoria ofertada en la Resolución Nº 5271 de 25 octubre 2019, pese haber obtenido el mayor puntaje entre doce finalistas.

A su turno la entidad accionada, alega que ha respetado el debido proceso de la convocatoria, y que ***"Actualmente el Profesor está para contrato desde el mes de abril en Tiempo Completo, está en revisión la asignación académica***[24]***"; "que se está respetando la ubicación del docente en la lista*** *y por la situación de aislamiento que se realiza en todo el País, se ha demorado el proceso y estamos en*

---

[22] Sentencia T-682 de 2016.
[23] Sentencia T-604 de 2013.
[24] "como se indica en el folio 1 del archivo anexo de la contestación, denominado CARGA ACADEMICA PRIMER SEMESTRE 2020; y folio 1 del archivo denominado "CAcademica...", de 30 de marzo de 2020, donde se evidencia que la entidad accionada, incluyó al accionante en el "SISTEMA DE INFORMACION DE REGISTRO ACADEMICO S.I.R.A., CARGA ACADEMICA- PRIMER SEMESTRE DE 2020"

espera de la elaboración de contratos". La emergencia sanitaria de coronavirus "covid – 19"[25]*.*

El presidente del Consejo de la Facultad de Estudios a distancia FESAD, indicó que no dependía de la Facultad realizar la vinculación del accionante y que en su debido momento le comunicarían para la firma de contrato.

De otra parte, en el trámite de vinculación a los demás interesados, concurrieron al proceso las siguientes personas:

- **Yenny Maritza Dueñas Gómez**, manifiesta su disponibilidad de tiempo como catedrático externo para la convocatoria objeto de tutela.

- **Ingrid Tatiana Gómez Rodríguez**, dice que tiene interés para que la incluyan en la contratación.

- **Luz Adriana Forero Robayo,** se atiene a lo que se resuelva.

- **Sandra Patricia Rodríguez Guevara**, coadyuva al accionante y pide que se ordene emitir su acto administrativo de vinculación.

- **Jenny Lizeth Sanchez Hernandez**, se presentó a la misma convocatoria a la que aplicó el accionante, ocupando el segundo lugar, con un puntaje final de **72.81**. Mediante la **Resolución No. 0584 del 20 de enero de 2020** fue nombrada como docente para culminar el segundo semestre de 2019, y la **Resolución 1221 de 27 de febrero de 2020**, modificó la vinculación, quedando hasta el 18 de diciembre de 2020. Pide que se declare legal su nombramiento.

Se encuentra probado en el proceso, que el 12 de diciembre de 2019 se fijó el resultado de la convocatoria contenida en la Resolución Nº 5271 de 25 octubre 2019[26], donde se evidencia que el primer lugar lo ocupó el puntaje total de **74.50**, C.C. 7.175.052 que correspondiente al hoy accionante; y el segundo lugar, con un puntaje total de **72.81,** C.C.

---

[25] "situación que se le puso de presente al accionante el 16 de marzo de 2020, mediante la Circular No. 012, suscrita por el señor Rector de la UPTC (folio 83).

[26] "Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

46.450.797, que pertenece a la señora Jenny Lizeth Sánchez Hernandez.

Según la normatividad interna de la UPTC, para efectos de la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, radica en los postulados consignados en la **Resolución No. 41 de 2016**, que establece lineamientos para la asignación de la actividad académica de los docentes ocasionales de **tiempo completo**, en un rango de 111 a 130 estudiantes, que corresponde a 22 horas de actividad académica, entre otros.

Y los postulados contenidos en **los Acuerdos 065 de 2017 y 065 de 2018;** que establecen el proceso de selección para la vinculación de Profesores Ocasionales y catedráticos externos, y expresamente el artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017, enseña:

> "*ARTÍCULO 18. VINCULACIÓN. Para suplir las necesidades de profesores ocasionales y catedráticos externos, el Rector se ceñirá a los resultados del proceso de selección. Cuando sea necesario cubrir dos o más requerimientos de profesores ocasionales o catedráticos externos, simultáneamente en la misma área, se escogerán los profesionales que hayan obtenido los mayores puntajes, en orden descendente, siempre y cuando hayan alcanzado por lo menos el 65% del puntaje total.*
>
> *En el evento en que se acuda al Artículo 20 del Acuerdo 021 de 1993 se compararán los puntajes de los concursantes de la última convocatoria de planta con los resultados del proceso de selección del presente Acuerdo y se escogerá el aspirante que tenga el puntaje superior".* (Subrayado del juzgado).

El artículo 20 del Acuerdo 021 de 1993, dice que el Rector, a solicitud del respectivo Decano, podrá vincular como profesores ocasionales, en los casos de reemplazo de licencia; para suplir vacancias del personal docente; y cuando haya necesidad de proveer un cargo docente por haber sido declarado desierto el concurso correspondiente. Sin embargo, en el Parágrafo 1º, precisa lo siguiente:
"… **se tendrán en cuenta preferiblemente los concursantes que hayan obtenido los mayores puntajes, siempre y cuando éstos no sean inferiores al 60%, del puntaje total"**. (Resaltado del Juzgado).

De lo anterior, se observa que en uno u otro caso, para la vinculación de Profesores Ocasionales, el deber ser, es ceñirse a los resultados del proceso de selección, escogiendo a los profesionales que hayan obtenido los mayores puntajes, en orden descendente.

También se encuentra probado, que el accionante el 22 de enero de 2020, pidió información a la entidad accionada acerca del trámite de la convocatoria 5271. La respuesta acaeció el 10 de marzo de 2020, informándole *"que una vez se cuente con el resultado final de la inscripción de asignaturas por parte de los estudiantes, se solicitará la disponibilidad de tiempo de los seleccionados en la convocatoria, teniendo como referencia el número de estudiantes por área"*.

El 12 de marzo siguiente, le piden confirmar la disponibilidad de tiempo para vincularse como docente en la ECAE de la FESAD de UPTC, para el primer semestre de 2020, y en la misma fecha, el tutelante acepta y manifiesta que su disponibilidad es de **tiempo completo.**

El 24 de marzo de 2020, nuevamente el actor solicitó información de la vinculación y contratación como docente, y en la misma fecha le contestan: *"1. Ya se procedió a realizar la carga académica en el SIRA. 2. Se encuentra en proceso la restauración de los cursos asignados en la plataforma Moodle. 3. Ya se procedió a la solicitud de la contratación ante la administración de la UPTC. 4. Se adjunta certificado Rectoral No. 4 en torno a la contratación".*

En el documento que contiene la carga académica para el año 2020, se advierte que el señor HECTOR JULIO CARO MALDONADO, docente; **categoría: asistente**; vinculación registrada: ocasional tiempo completo; vinculación solicitada: ocasional tiempo completo. Inscritos: 125. Asignatura: 0. ÁREA ADMINISTRATIVA DE CONVOCATORIA 5271 /2019, CREAD Duitama – Sogamoso.

Ahora bien, con relación al nombramiento de la docente **Jenny Lizeth Sánchez Hernandez,** quien ocupó el segundo lugar en el proceso de la convocatoria cuestionada, y como quiera que en este proceso de tutela no se está debatiendo dicho acto administrativo, el Despacho no se pronuncia, por no ser de su competencia. Solamente se discute en este escenario, la vulneración del derecho al mérito del accionante obtenido a través de una convocatoria en firme, que tampoco es cuestionada. En gracia de discusión, dicha docente al renunciar al puntaje obtenido en la convocatoria 7240 de 2017, donde obtuvo un puntaje de 75.17, para aspirar al nombramiento de la convocatoria 5271 de 2019, no la exime de atender los postulados del Acuerdo 065 de 2017, guardián de la

convocatoria para la que aplicó junto con el accionante; por consiguiente se negará lo pedido por la docente **Jenny Lizeth,** como también lo solicitado por las demás intervinientes en este asunto, por ser improcedente.

Frente a lo acaecido en este trámite, se vislumbra perjuicio irremediable al actor, como lo ha enseñado la Corte Constitucional[27], así:

> *"La valoración del perjuicio irremediable, en tanto riesgo de afectación negativa, jurídica o fáctica a un derecho fundamental exige que concurran los siguientes elementos[28]. Por una parte, debe ser cierto,* ***es decir que existan fundamentos empíricos que permitan concluir que el riesgo que se pretende evitar sí puede ocurrir dentro del contexto fáctico y jurídico del caso****. En otros términos, debe existir "plena certeza y convicción de la amenaza o vulneración del derecho invocado"[29]. Además, la certeza del riesgo debe tener una alta probabilidad de ocurrencia; no puede tratarse de una simple conjetura hipotética o una simple percepción del solicitante[30]. De la misma forma, el riesgo debe ser inminente, o sea, que "está por suceder en un tiempo cercano, a diferencia de la mera expectativa ante un posible menoscabo"[31]. (Resalta el Juzgado).*

Así entonces, se encuentra probado que la omisión por la entidad accionada, de no mantener el mejor puntaje reportado en la convocatoria 5271 de 2017, para la contratación del señor HECTOR JULIO CARO MALDONADO, como docente ocasional, dado la necesidad de la carga académica para el primer semestre del año en curso, se infiere la existencia de un riesgo cierto y altamente probable de perjuicio irremediable al mérito obtenido. En otras palabras, la entidad no ha actuado atendiendo las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico, conllevando a la violación de derechos particulares y concretos. Se precisa, que no hay constancia alguna que dé certeza de la vinculación del señor CARO MALDONADO, pese a las manifestaciones de la entidad accionada.

---

[27] "Sentencia T-425/19. Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Referencia: Expediente T-7.253.039…"
[28] Sentencias T-808 de 2010 y T-956 de 2014.
[29] Sentencia T-471 de 2017.
[30] A pesar de la informalidad de la tutela, es necesario allegar *"prueba de la transgresión o amenaza del derecho fundamental que requiera el amparo constitucional en un proceso preferente y sumario"* (Sentencia T-702 de 2000). Ello, en atención a que *"el accionante tiene la carga de probar las vulneraciones invocadas"* (Sentencia T-131 de 2007).
[31] Sentencia T-471 de 2017.

En consecuencia, se tutelará el derecho fundamental AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, solicitado por el señor **HECTOR JULIO CARO MALDONADO**, vulnerado por el Rector, Vicerrector Académico y demás miembros de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC; para que en termino de 48 horas, si aún no lo han hecho, se profiera el acto administrativo que defina la vinculación de dicho docente, conforme a la lista de elegibles de la convocatoria reglada por la **Resolución No. 5271 de 25 de octubre de 2019;** también, se le exhortará para que en lo sucesivo cumpla con las reglas de las convocatorias que realice.

Finalmente, se negará por improcedente las solicitudes de las intervinientes, señoras Yenny Maritza Dueñas Gómez, Ingrid Tatiana Gómez Rodríguez, Sandra Patricia Rodríguez Guevara y Jenny Lizeth Sánchez Hernández.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia-Oralidad de Tunja, actuando como Juez de Tutela, y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, solicitado por el señor **HECTOR JULIO CARO MALDONADO**, identificado con C.C.No. 7.175.062, vulnerado por el Rector, Vicerrector Académico y demás miembros de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, de conformidad con los motivos consignados.

SEGUNDO.- ORDENAR al Rector y Vicerrector Académico y demás miembros de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, que en termino de 48 horas, si aún no lo han hecho, se profiera el acto administrativo que defina la vinculación del señor **HECTOR JULIO CARO MALDONADO,** conforme a la lista de

elegibles de la convocatoria reglada por la **Resolución No. 5271 de 25 de octubre de 2019.**

TERCERO: EXHORTAR al señor Rector como representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, para que en lo sucesivo dé cumplimiento a las convocatorias que se realicen.

CUARTO: NEGAR POR IMPROCEDENTE las solicitudes de las intervinientes, señoras Yenny Maritza Dueñas Gómez, Ingrid Tatiana Gómez Rodríguez, Sandra Patricia Rodríguez Guevara y Jenny Lizeth Sánchez Hernández.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes, intervinientes y vinculados, a través de mensaje de datos al correo electrónico autorizado.

SEXTO: ORDENAR al señor Rector (E) ALBERTO LEMOS VALENCIA, Representante Legal de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia – UPTC, o quien haga sus veces, que a través de la página Web de la institución NOTIFIQUE esta decisión a quienes les pudiera asistir algún interés; remitiendo al juzgado la debida constancia de notificación.

SEPTIMO: REMITIR al accionante los archivos que contienen la contestación y anexos de los intervinientes, para que integre su expediente electrónico, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO: REMITIR en su oportunidad, el expediente electrónico a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en el caso de no ser impugnada esta decisión. (Artículo 31 del Decreto 2.591 de 1991).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ

Ch/